

UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN”

ESCUELA DE POST GRADO



**“LA LEY PENAL EN EL TRABAJO INFANTIL DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL
EMPLEO HUÁNUCO. PERIODO 2013**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAGISTER EN
DERECHO MENCIÓN CIENCIAS PENALES**

MAESTRISTA : ENA ARMIDA ESPINOZA CAÑOLI

HUÁNUCO – PERÚ

2015

DEDICATORIA

A mis familiares, Por todo su apoyo incondicional, por el valor que a diario me dan y por lo que seré en el Futuro para el bienestar de mi Familia.

A mis profesores, por todo el conocimiento que me pudieron impartir, y por su ayuda en mi condición de estudiante de la Maestría.

AGRADECIMIENTO

De manera especial deseo hacer extensivo mi agradecimiento a los profesores de la Facultad de Educación por haberme brindado sus conocimientos durante estos años de formación profesional y hoy después de haber culminado mi Maestría: en Educación / Mención: Investigación y Docencia Superior.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación denominado “LA LEY PENAL EN EL TRABAJO INFANTIL DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE HUANUCO-PERIODO 2013”, se enfoca desde la perspectiva no solo regional, sino también nacional e internacional cuyos estados vienen luchando contra algo tan intolerable como la explotación de los niños siervos y esclavos, o que trabajan en condiciones peligrosas, o en la prostitución, la pornografía y otras actividades forzosas. Es así que la Organización Internacional del Trabajo propone hoy la adopción de nuevos instrumentos legales internacionales que condenen las formas más crueles de trabajo infantil; es por ello que, la presente investigación se circunscribe planteando como problema principal de investigación: ¿Cuál es la relación que existe entre la Ley Penal con el Trabajo Infantil en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco-Periodo 2013?. El objetivo principal es: Establecer la relación que existe entre la Ley Penal con el Trabajo Infantil en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco. Por otro lado, la investigación se justifica, en el sentido sustancial de que me permitió conocer la situación actual de variables de investigación, resultando que su importancia fundamental radica en que sus propuestas atravesaron los Lineamientos de Aplicación de solución de problemas en cuanto a Ley Penal y el Trabajo Infantil en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco.

En mi condición de funcionaria de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo de Huánuco, y profesional en Derecho, fue viable por el manejo de información de primera línea, de igual manera, he contado con el

apoyo de profesionales expertos a nivel de la Institución, lo que ha motivado el recojo de la información.

La hipótesis del trabajo es que: Existe una relación directa y positiva entre la Ley Penal y el Trabajo Infantil en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco.

Sus variables.- Variable Independiente: Ley Penal con el Trabajo Infantil en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco y su Variable Dependiente: El Trabajo Infantil en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco. En cuanto al Tipo de Investigación: Se caracteriza por ser aplicada, en vista que se evaluó la aplicación de las variables de estudio a través de un análisis de las nuevas tendencias de la Ley Penal, sus lineamientos de aplicabilidad, relacionado al trabajo infantil en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco, de igual modo me permitió obtener e indagar los conocimientos actuales de las variables de investigación, finalmente se plantearán lineamientos de aplicación de la ley penal en el país. El Diseño de la investigación: Es el diseño correlacional. La muestra de trabajo es probabilístico estratificado, con un total de 337 sujetos que se sometieron a la investigación.

Entre los principales resultados obtenidos tenemos que el nivel de responsabilidad del Estado frente al cumplimiento de la ley, se encuentra calificada en la escala de regular al 7%, bueno, 12%, excelente el 5%, se observa un 34% de malo y 42% de pésimo, lo cual es preocupante, por lo tanto se requiere mayor responsabilidad social por parte del país frente al cumplimiento de la ley. En el nivel de nivel de ejecución penal, se encuentra calificada en la escala de regular al 6%, bueno, 10%, excelente el 4%, se observa un 35% de malo y 45% de pésimo, lo cual es preocupante, debido a

que afecta directamente a los niños y niñas que son explotados por personas inmorales, debido a ello los entes responsables de aplicar y ejecutar las normas y leyes tienen el deber de mejorar el nivel de ejecución penal. Los niveles de eficacia en la aplicación, se encuentra calificada en la escala de regular al 7%, bueno, 5%, excelente el 6%, se observa un 37% de malo y 45% de pésimo, lo cual es preocupante, por lo tanto se requiere un mejor nivel de eficacia en la aplicación. En términos generales como califica la ley penal, se encuentra calificada en la escala de regular al 7%, bueno, 10%, excelente el 5%, se observa un 36% de malo y 43% de pésimo, esto lleva a una inseguridad integral del infante no teniendo un verdadero apoyo por parte de las autoridades responsables en la aplicación de las normas y leyes de nuestro país. El nivel de protección integral, se encuentra calificada en la escala de regular al 8%, excelente el 6, se observa un 38% de malo y 42% de pésimo, bueno, 6%, lo cual también resulta preocupante, debido a que los niños y niñas de nuestra sociedad son la esencia para un desarrollo de nuestro país; a ello el bajo nivel de protección integral, generaría a futuro ciudadanos inadaptados, antisociales que conllevarían a un mayor incremento para la seguridad ciudadana.

En términos generales, la evaluación del trabajo infantil, se encuentra calificada en la escala de regular al 7%, bueno 7%, excelente el 4%, se observa un 39% de malo y 43% de pésimo, lo cual es preocupante. En la Constitución y en la norma que contiene los derechos del niño y adolescente, se está violando su formación como ser humano, a ello, se suma que su desarrollo psicosocial puede llevar al menor a crecer resentido hacia la sociedad, generando personas adultas antisociales.

Finalmente el **coeficiente de correlación obtenido** $r = 0.9968$, indica que existe una relación positiva lo que significa que la Ley Penal está en una relación positiva, casi perfecta en un 99.68% de significatividad en relación con el trabajo infantil en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco.

SUMMARY

The present work of investigation named " THE PENAL LAW IN THE CHILD LABOUR OF THE REGIONAL DIRECTION OF WORK AND SOCIAL PROMOTION HUANUCO-PERIOD 2013, focuses from the perspective not only regional, but from national approach and of the world community for that he asks to finish with something so intolerable as the exploitation of the children serfs and slaves or that they are employed at hazardous conditions or at the prostitution, the pornography and other activities inmenconables. Such it is the case of the International Organization of the Work proposes today the adoption of new legal international instruments that condemn the most fragile forms of child labour, the present investigation limits itself raising as principal problem of investigation: which is the relation that exists between the Penal Law with the Child labour in the Regional Direction of Work and Social Promotion Huánuco-period 2013?. The principal aim is of; To establish the relation that exists between the Penal Law with the Child labour in the Regional Direction of Work and Social Promotion Huánuco. Of equal way the investigation justifies itself, in the substantial sense of which it allowed me to know the current situation of variables of investigation, his fundamental importance takes root in that his offers it crossed of the Limits of application of solution of problems as for Penal Law and the Child labour in the Regional Direction of Work and Social Promotion Huánuco. In my civil servant's condition of the Regional Direction of Work and Social Promotion Huánuco, and professional in right, was viable for the managing of information of the first line, of equal way, I have sung with the support of expert Professionals to level of the Institution motive of the information. The hypothesis of work is that: There exists a direct and positive relation between the Penal Law and the Child labour in the Regional Direction of Work and Social Promotion Huánuco. His variables:

Independent Variable: Penal Law with the Child labour in the Regional Direction of Work and Social Promotion Huánuco and his Dependent Variable: The Child labour in the Regional Direction of Work and Social Promotion Huánuco. As for the Type of Investigation: It is characterized for being applied, in sight that one evaluated the application of the variables of study across or analysis of the new trends of the Penal Law, his limits of applicability, related to the child labour in the Regional Direction of Work and Social Promotion Huánuco, of equal way it allowed me to obtain and to investigate the current knowledge of the variables of investigation, finally one was raising limits of application of the penal law in the country. The Design of the investigation: It is the design correlacional. The sample of work is probabilístico stratified, with a total of 337 subjects that surrendered to the investigation. Between the principal obtained results we have that the level of responsibility of the condition opposite to the fulfillment of the law, is qualified in the scale of regulating to 7 %, well, 12 %, excellent 5 %, are observed 34 % of villain and 42 % of terribly, which is worrying, therefore asks major social responsibility from itself on the part of the country opposite to Fulfillment of the law. In the level level of penal execution, it is qualified in the scale of regulating to 6 %, well, 10 %, excellent 4 %, are observed 35 % of villain and 45 % of terribly, which is worrying, due to the fact that it affects directly the children and girls who are exploited by immoral persons, due to it the responsible entities of devoting and executing the procedure and laws have the duty to improve the level of penal execution. The levels of efficiency in the application, it is qualified in the scale of regulating to 7 %, well, 5 %, excellent 6 %, are observed 37 % of villain and 45 % of terribly, Which is worrying, therefore asks a better level of efficiency from itself in the application. In general terms since it qualifies the penal law, is qualified in the scale of regulating to 7 %, well, 10 %, excellent 5 %, are observed 36 % of

villain and 43 % of terribly, this leads to an infante's integral insecurity not having a real support on the part of the responsible authorities in the application of the procedure and laws of our country. The level of integral protection, it is qualified in the scale of regulating 8 %, excellently 6, are observed 38 % of villain and 42 % of terribly, Good, 6 %, which is worrying, due to the fact that the children and girls of our company are the essence for a development of our country; to it the low level d integral protection, it would generate to future malajusted, antisocial citizens who would carry to a major increase for the civil safety. In general terms since he evaluates the child labour, is qualified in the scale of regulating 7 %, good 7 %, excellent 4 %, are observed 39 % of villain and 43 % of terribly, which is worrying, in the constitution and in the law of the rights of the child and adolecente, is violating his formation to be human being and person, to it his development psicosocial him can lead the minor to growing suffered towards the company, generating adult antisocial persons. Finally the coefficient of correlation obtained $r = 0.9968$, it indicates that a positive relation exists what means that the Penal Law is in a positive, almost perfect relation in 99.68 % of significatividad in relation with the child labour in the Regional Direction of Work and Huánuco's Social Promotion.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación denominado “LA LEY PENAL EN EL TRABAJO INFANTIL DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO” HUANUCO-PERIODO 2013, se fundamenta básicamente en la Constitución Política del Perú vigente, donde se incluyen artículos que protegen los derechos de la persona humana, particularmente de los niños y adolescentes, coloca a la persona humana y el respeto a su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado. Integra además, a la comunidad y al Estado como entes protectores de niños y adolescentes. La Constitución promueve el trabajo en sus diversas modalidades, como objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, a los menores de edad y al impedido que trabaja. De igual modo, el actual Código de los Niños y Adolescentes consigna importantes innovaciones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil. Cabe mencionar que el marco normativo en mención, define al niño como “todo ser humano desde su concepción hasta cumplir 12 años de edad, y al adolescente desde los 12 hasta cumplir 18 años de edad”. Además, el documento plantea el reconocimiento del Estado del derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone el Código, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad no sea peligrosa y no afecte su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual , moral o social.

Habiendo evaluado la Ley Penal y el Trabajo Infantil, nuestro país Perú cuenta con una normatividad que debe aplicarse de manera oportuna y sustancial y como parte de la respuesta al trabajo infantil, se cuenta con un marco general normativo y coherente con la tendencia internacional que la OIT presenta.

La tesis en cuanto a su estructura se presenta por capítulos, siguiendo los criterios del método científico, los cuales pasamos a describir: **El Primer Capítulo: PROBLEMA DE INVESTIGACION;** Antecedentes y Formulación del Problema, Fundamentación del Problema, Problema de Investigación, Limitaciones, Objetivos, Justificación e Importancia. **El Segundo Capítulo: MARCO TEORICO;** Antecedentes de Estudio, Bases Teóricas y Definición de Términos Básicos. **El Tercer Capítulo; MARCO METODOLÓGICO, integrado por** Nivel y Tipo De Investigación, Población Muestra, Técnicas de Recojo, Procesamiento y Presentación de Datos. **El Cuarto Capitulo: RESULTADOS, integrado por** Resultados, Prueba de Hipótesis. Concluye la investigación con las CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES y BIBLIOGRAFÍA.

LA AUTORA

ÍNDICE

• Dedicatoria	ii
• Agradecimiento	iii
• Resumen	iv
• Summary	viii
• Introducción	ix
• Índice	xiii

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del Problema	16
1.2. Fundamentos del Problema	20
1.3. Problema de Investigación	28
• Problema General	28
• Problemas Específicos	29
1.4. Objetivos	29
• Objetivo General	29
• Objetivo Específicos	29
1.5. Justificación e Importancia	30
1.6. Viabilidad	30
1.7. Limitaciones	31

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes	32
2.2. Bases Teóricas	36
2.3. Hipótesis	48

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1.	Tipo y Nivel de Investigación	50
3.2.	Diseño y Esquema de Investigación	50
3.3.	Población y Muestra	51

CAPÍTULO IV
RESULTADOS

4.1	Resultados de Trabajo de Campo	55
4.2	Contrastación de Hipótesis	60
•	Conclusiones	77
•	Sugerencias	79
•	Bibliografía	81

CAPITULO I

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Antecedentes y Formulación del Problema.

El trabajo infantil en el mundo presenta una grave crisis. Más de 215 millones de niños trabajan en el mundo sin tener la edad mínima y 115 millones son explotados, según cifras de la OIT. Un total de 215 millones de niños trabajan en el mundo sin tener la edad mínima para hacerlo y 115 millones están desempeñando tareas peligrosas en régimen de servidumbre, trabajos forzosos o están sometidos a explotación sexual. En total, el 40,2 por ciento de los 1.500 millones de niños que hay en el mundo, están trabajando. Estos son algunos de los datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) puestos sobre la mesa durante el Congreso "No es Cosa de **Niñas**" promovido por Proyecto Solidario, en el que participó, entre otras personas, la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la esclavitud contemporánea, Gulnara Shahinian, quien sugirió a los Estados a poner "medidas eficaces y urgentes para impedir que los niños permanezcan sometidos".

Para la Relatora, los Estados deben "velar porque la educación sea accesible y asequible para todos los niños, adoptando todas las medidas necesarias y que garanticen una investigación completa y oportuna, el enjuiciamiento y castigo adecuado de los perpetradores, así como la disponibilidad de asistencia jurídica gratuita para las víctimas".

"Todos y cada uno somos responsables de la vida de nuestros hijos y no deberíamos ser testigos silenciosos de la situación en la que se encuentran estos niños", indicó Shahinian, que estuvo acompañada en el Congreso por la Presidenta de la Marcha Global contra el Trabajo Infantil, Kailash Satyarthi; y el Director de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en España, Joaquín Nieto.

Según explicaron los ponentes, en las últimas décadas el fenómeno de la explotación infantil y adolescente "ha cobrado relevancia y gran preocupación por la dimensión del fenómeno" y por las condiciones en las que se encuentran sus víctimas. En la actualidad, la mayoría de estos niños y adolescentes trabajan en la agricultura (60%) y el sector servicios (25%).

En esta línea, el director de Proyecto Solidario, Adolfo Lacuesta, ha incidido en que "más de 100 millones de niños y niñas son explotados sexualmente, realizan trabajos forzados o en régimen de servidumbre" y ha destacado que el objetivo es cumplir la meta internacional de erradicar la explotación de los menores antes de 2016.

Sobre este asunto, ha puesto en valor la Hoja de Ruta trazada rumbo a la meta, ya que a su juicio sirve para "evaluar el impacto de políticas sobre las peores formas de trabajo infantil, considerando el género y la edad, a implementar medidas preventivas y de duración determinada, y a poner a disposición los recursos financieros adecuados para la lucha contra las peores formas de trabajo infantil, inclusive a través de la cooperación internacional".

Además de las dos mesas redondas, el Congreso ha contado con la

presentación de VILAJ, el documental escrito y dirigido por Fernando Guillén Cuervo y que es contado por un adolescente haitiano de 15 años. VILAJ pretende mostrar la realidad de la situación de la infancia en Haití al tiempo que enfatiza cómo pueden transformar su propia realidad y salir del círculo de pobreza y exclusión.

En palabras del propio Fernando Guillén Cuervo "La cultura es otra nueva herramienta de reconstrucción social y moral, de recuperación de la autoestima, de la identidad de un pueblo y también psicológicamente es una manera de dar un horizonte, una ilusión, un estímulo, porque, quizá, cuando no queda nada, el arte, la expresión, es cuando más importancia tiene".

Tal es el caso, que existe la creencia relativamente extendida en México de que el trabajo infantil es inevitable, aceptable e incluso bueno para la formación de niños, niñas y adolescentes. El trabajo infantil constituye una violación de los derechos de niños, niñas y adolescentes, especialmente del derecho a estar protegido contra la explotación, al sano crecimiento, a la educación, al juego, la cultura y el deporte. Es decir, a desarrollarse plenamente. En estos momentos, muchos hogares se enfrentan a la caída de sus ingresos o incluso a la pérdida de empleos. Ante esta situación, el trabajo infantil puede suponer un apoyo a la economía familiar. Datos oficiales del año 2007 indican que **en México uno de cada ocho niños entre los cinco y los 17 años trabaja**, lo cual da una suma superior a los tres millones y medio de niños y niñas en ese rango de edad.

La población infantil que trabaja se ubica principalmente en las áreas menos urbanizadas del país. Aproximadamente siete de cada diez niños

trabajadores vive en zonas rurales. La diferencia entre géneros también es notable: el trabajo infantil tiene más incidencia en niños que en niñas (los niños trabajadores son casi el doble que las niñas, dos millones y medio frente a un millón doscientas mil), según los datos del ENOE. Pero, las estadísticas no hablan del impacto del trabajo doméstico, que afecta más a niñas que a niños (se calcula que un 60% de niños frente a un 72% de niñas).

Es significativo que, en el año 2007 por vez primera, se designó un módulo del ENOE para el trabajo infantil, para detectar precisamente el número de casos de trabajo infantil y sus particularidades en cuanto a edad, sexo y ubicación geográfica. Es el primer paso para poder enfrentarse a un problema grave en el contexto de la sociedad mexicana.

Una de las prioridades de trabajo de UNICEF se centra en la erradicación del trabajo infantil. Todos los niños y niñas deben ir a la escuela y tienen el derecho a desarrollar su potencial sin tener que trabajar. Pero sin datos actualizados y confiables sobre trabajo infantil, y sin un conocimiento veraz de las causas, es difícil elaborar una política de protección integral de la infancia, que conduzca a su erradicación.

Niños que trabajan: Al hablar de los niños que trabajan es importante señalar que existen dos tipos de trabajos que pueden desempeñar los niños y niñas, uno es el doméstico y otro el económico. Aquí abordaremos el trabajo económico. A los niños y niñas que desempeñan un trabajo económico se les llama ocupados, en esta situación en México durante 2009 hay 3 millones 14 mil 800 personas de 5 a 17 años, de los cuales 67% son niños y 33% niñas.

¿Por qué trabajan los niños?

Los principales motivos por los cuales los niños y las niñas realizaron algún trabajo económico son: porque en el hogar necesitan de su trabajo, para pagar su escuela o sus propios gastos y para aprender un oficio.

1.2. Fundamentación del Problema

En América Latina y El Caribe 14 millones de niños trabajan. **Según estimaciones de la OIT, en el mundo 115 millones de menores de edad trabajan en condiciones de riesgo.** En el marco del noveno aniversario del Día Mundial Contra el Trabajo Infantil, vale la pena hacer énfasis sobre la situación actual en la que viven el 10 % de los 141 millones de niños de América Latina y el Caribe.

A trece años del establecimiento del Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), referente a las peores formas de trabajo infantil, persiste el empleo de los infantes en tareas que ponen en riesgo su integridad física y psicológica, impidiendo su desarrollo escolar y reproduciendo las condiciones de pobreza estructural. Esta modalidad de trabajo infantil es definida por el convenio arriba citado como aquel *“que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños”*. Los sectores en los que trabajan este grupo etario son la construcción, la minería, la textilera, destacando la agricultura como el sector preponderante, donde se concentra el 60% de los niños y niñas trabajadores. El resto se encuentra distribuido en los servicios y en la industria. De igual manera, se señala en el Informe Mundial sobre Trabajo Infantil, publicado en el 2010 por la OIT, que dos tercios de los menores que laboran no obtienen

remuneración alguna, siendo las niñas las que se encuentran más a menudo en esta situación, vislumbrando de esta forma la inequidad entre géneros. Otro fenómeno alarmante, que no debe dejarse de lado, es la explotación de menores en actividades ilícitas como pueden ser la prostitución, la pornografía y el narcotráfico, en donde los victimarios, a menudo familiares o en confabulación con ellos, obligan a los niños y niñas a realizar acciones denigrantes y de alto riesgo, que los pueden corromper de manera irremediable y que constituyen una insoslayable violación de sus derechos humanos y un crimen de lesa humanidad por parte del que lo perpetra.

En menor proporción en la Región Latinoamericana, pero con terribles consecuencias, nos encontramos con los menores envueltos en grupos armados, mejor conocidos como “niños soldados”, algo mucho más común en el continente africano, pero que también se da en países como Colombia y, aunque no se exprese como tal, en México. Un niño que trabaja está expuesto a los mismos peligros que un trabajador adulto. Sin embargo, es mucho más vulnerable a situaciones peligrosas que éste. La falta de protección en materia de seguridad social suele exacerbar las consecuencias de por sí duraderas y devastadoras de las discapacidades permanentes, de los daños a la salud, y de los perjuicios psicológicos y emocionales. Sin bien existen esfuerzos, al menos en el plano legal, orientados a la erradicación de la explotación infantil y a la regulación del trabajo de los menores, tanto a nivel constitucional, como a nivel de Tratados y Declaraciones Internacionales, es necesario continuar luchando y denunciando acciones ilegales en contra de los niños para evitar que se sigan vulnerando sus derechos. En este sentido, hoy en día contamos con

una herramienta de gran relevancia que es el Programa Seguridad Social para Todos, el cual pretende, entre otras cosas, que las sociedades de América Latina y el Caribe internalicen los valores de la seguridad social coadyuvando de esta manera a crear sociedades solidarias, equitativas y justas, donde el trabajo infantil sea un tema del pasado, ya superado y definitivamente erradicado.

La Realidad Peruana: Hay 4,5 millones de menores de 5 a 17 años que trabajan. Ello equivale a 6 de cada 10 menores de edad cuyas edades están en ese rango. En el Perú, el total de niños, niñas y adolescentes de entre 5 y 17 años que trabajan es de 4 millones 412 mil, según lo señala el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en su informe "Perú: niños, niñas y adolescentes que trabajan, 1993-2008", publicado en diciembre de 2009. Esta encuesta, según el documento, fue realizada por primera vez mediante preguntas directas que se hicieron a los menores por su situación laboral.

Sin embargo, en los cuestionarios aplicados a los padres de familia se encuentra que el total de trabajadores de entre 5 y 17 años se reduce en algo más de un millón, en comparación con los datos ofrecidos por los menores de edad. Esto se explica porque el trabajo de niños es una actividad legalmente prohibida.

MÁS DE 15 HORAS: Según el mismo estudio, en una investigación hecha entre el 2001 y el 2008, se encuentra que unos dos millones de niñas, niños y adolescentes de entre 6 y 17 años trabajan. Los menores del estudio son considerados trabajadores porque laboran más de 15 horas a la semana.

MANUELA GARCÍA, ex MINISTRA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO: Las cifras de **0,9%**, **aumentaron** la tasa de desempleo urbano entre jóvenes de 15 a 24 años de Lima, entre el 2008 y el 2009, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

De cada diez niños, niñas y adolescentes de entre 5 y 17 años trabajan en el Perú, según el INEI, **82,4%**.

De los 4,5 millones de menores peruanos de entre 5 y 17 años que laboran, lo hacen como trabajador familiar no remunerado, dice el INEI.

En el Perú, el trabajo infantil: una realidad que debe dejar de ser vista como normal. Existe una ligera tendencia decreciente, pero la incidencia aún es alta. Se estima que el problema afecta a 1,659 mlls. de menores de 6 a 17 años. Las cifras respecto al Perú dan cuenta de que de un total de 7,1 millones de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años, el 23,4% se encuentra trabajando (uno de cada cuatro). De ellos, aproximadamente 832 mil (18,4%) tienen entre 6 a 13 años; es decir se encuentran por debajo de la edad mínima legal de admisión al empleo en nuestro país. ¿Las consecuencias? Ciudadanos que se mantienen y se mantendrán en el círculo vicioso de la pobreza, perdiendo oportunidades de un mejor futuro para sí mismos y para sus familias. El Perú cuenta ya con una Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar esta problemática hacia el 2021. El Secretario Técnico del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, Sergio Quiñones, reconoció que si bien hay una ligera tendencia decreciente, aún se mantiene la alta incidencia de niños y adolescentes trabajando. Refiriéndose a datos de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) del 2011 –en los que se basa la estrategia–,

resaltó que la problemática se enfatiza en el área rural (58,7%), principalmente en el rango de edad entre 6 a 13 años.

Aunque el crecimiento económico y las políticas sociales influyen en la búsqueda de reducir las tasas de niños trabajadores, la pobreza sigue siendo uno de los principales factores para que exista el trabajo infantil. Sin embargo, yendo más allá de los números y temas macro, un factor que se mantiene es la tolerancia y percepción social del fenómeno, que hace que este sea visto como normal.

Para Guillermo Dema Rey, especialista Regional en Trabajo Infantil y Empleo Juvenil de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la problemática es también un tema de conciencia en donde todos tenemos una responsabilidad. Sin embargo, consideró que –principalmente en las ciudades- “se ha avanzado bastante” en ver las escenas de niños trabajando en las calles como una anomalía y como algo que no se debe permitir.

“Recuerdo la campaña de (Alejandro) Toledo en el año 2000, uno de los spots, él estaba sentado en la Plaza de Armas con un niño lustrabotas [...] Ahora sería impensable que pueda salir un candidato presidencial con un niño limpiándole los zapatos. La gente se escandalizaría, en aquel momento nadie se escandalizó”, comentó.

Quien también se refirió al tema fue Pilar Núñez, Jefa de Fortalecimiento y Movilización de Proniño, una iniciativa social de la Fundación Telefónica que interviene en el entorno familiar, educativo y social del menor para retirarlo progresivamente de trabajo manteniéndolo en el colegio. Ella

sostuvo que el cambio será un proceso más largo y apuntó a la problemática del sector rural, en donde se busca que los padres reflexionen sobre las condiciones en las que sus hijos trabajan y los peligros que corren.

“Para la situación del campo es bastante más difícil, porque allí hay conceptos arraigados muy de tradición. El Estado puede intentar ingresar a través de la sensibilización de lo que es el trabajo peligroso [...] Hay un conocimiento arraigado, en zonas sobre todo rurales, de que el trabajo puede ser formativo para el niño”, comentó.

Los datos de la ENAHO refieren que los principales tipos de actividades desarrollados por menores de 6 a 17 años tienen que ver con su desempeño en negocios familiares, labores domésticas, elaboración de productos para la venta, trabajo en chacras o pastoreo de animales, venta de productos, prestación de servicios (lavado de carros, lustrabotas, etc.), entre otros.

Elena Pilar Laviste, Gerente de Programas Sociales para la Infancia y la Juventud de la Fundación Telefónica, indicó que Proniño trabaja con una base de datos de 45 mil niños trabajadores en Perú, 24 mil de los cuales están en zonas rurales. Refirió que el 60% de ellos laboran en el campo y, respecto a la minería informal, detalló que se calcula una incidencia del 5%. La especialista sostuvo que el trabajo infantil “está descendiendo pero a un ritmo más lento” en el país, pero se refirió a un escenario en zonas periféricas de grandes ciudades, en donde las mujeres madres de familia se incorporan al trabajo. “Lo que está habiendo es un ligero incremento en el trabajo infantil doméstico, porque al salir las mamás a trabajar, contratan

a chicas de 13 a 16 años para que hagan las labores domésticas en la casa o sus propias hijas”, dijo agregando que esa tipología es la más difícil de detectar.

Justamente, el informe que la OIT ha difundido en las últimas horas se refiere al trabajo doméstico, estimando que 15,5 millones de menores de 18 años se dedican a nivel global a esa actividad en hogares de terceros o empleadores. “El 72% de todos los niños trabajadores domésticos son mujeres”, precisó.

El Código del Niño y del Adolescente norma que la edad mínima para el trabajo es de 14 años, haciendo una excepción a los 12.

- Según los datos de la ENAHO, el trabajo infantil en el Perú se concentra en Huancavelica, Puno, Huánuco y Amazonas. Ica y Lima no superan el 10%.

- En octubre de este año, cuando se realice la Conferencia Mundial contra el Trabajo Infantil, en Brasilia, la OIT difundirá un nuevo estudio sobre el trabajo infantil. Las cifras del 2008 daban cuenta de un descenso importante del fenómeno en América Latina. Dema reconoció que será difícil conseguir que al 2015 se hayan erradicado las peores formas de trabajo infantil (esclavitud, trata, servidumbre por deudas, prostitución, reclutamiento para ilícitos y labores que atenten contra la salud, seguridad y moral de los niños), por lo que la OIT ha ampliado el plazo de la meta.

- La experiencia y la base de datos de Proniño indican que, en el Perú, los niños se inician en el trabajo infantil cuando tienen 8 ó 9 años. La deserción escolar en secundaria es mayor que en primaria.

- Capacitan a jóvenes de Huánuco para mejorar su nivel de empleabilidad.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) clausuró en la ciudad de Huánuco, cursos de capacitación del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra, dirigidos a mejorar los niveles de empleabilidad de 125 jóvenes de escasos recursos económicos, se destacó hoy.

Según la ENNIV-97, en el Perú existen 1,93 millones de personas entre los 6 y 17 años que están ocupados desarrollando actividades laborales. De este total, el 31% son pobres extremos, el 41% pobres no extremos y el 28% no pobres; el 54% de los niños que laboran son hombres; el 85% caen dentro de la categoría de familiar no remunerado y trabajan principalmente realizando labores agrícolas, en especial en la sierra rural (7), desde décadas pasadas se viene afirmando con mayor énfasis este proceso de ruralización de la mano de obra infantil; sin lugar a dudas, el trabajo infantil en el Perú es un fenómeno principalmente rural.

De acuerdo con la ENAHO, el mayor porcentaje de los niños y adolescentes que trabajan, lo constituyen los Trabajadores Familiares No Remunerados (69,8%) (4). El trabajo resta oportunidades y roba el futuro de niñas, niños y adolescentes del país. No obstante ello, instituciones que trabajan por la erradicación del trabajo infantil observan que el Estado Peruano hasta el momento no ratifica el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que eleva a 14 años la edad mínima para autorizar el trabajo de adolescentes (nuestro país es uno de los pocos de la región que la establece en 12 años de edad). Asimismo, falta ratificar el Convenio 182, que prohíbe las peores formas de trabajo infantil. Miles de menores trabajan en minas y ladrilleras, por citar algunas actividades, a la vista y paciencia de las autoridades.

Los jóvenes fueron capacitados para desempeñarse como asistentes de ventas y marketing, asistentes de cocina y auxiliares en el servicio de restaurantes. **EI**

programa Jóvenes a la Obra financió íntegramente dicha capacitación que por espacio de dos meses y medio se desarrolló en el Instituto Superior Tecnológico Aparicio Pomares de la ciudad de Huánuco.

Durante la ceremonia de clausura, el Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, Edgar Quispe Remón, destacó asimismo el **servicio de intermediación que brindan las** ventanillas de Promoción del Empleo **a los jóvenes capacitados en Huánuco porque podrán ser parte de la Bolsa de Trabajo del sector e insertarse en el mercado laboral.** Esta ventanilla abrió sus puertas el 29 de enero del 2013, brindando gratuitamente 12 servicios de empleo, entre los que se encuentran los de capacitación, intermediación laboral (Bolsa de trabajo), asesoría para la búsqueda de empleo, servicio de orientación vocacional y el de acercamiento empresarial.

“La mejor manera de hablar de inclusión social es hacer que cada persona vulnerable tenga oportunidades reales de inclusión laboral en el mercado laboral, sea insertándose en un puesto de trabajo formal o a través del autoempleo o emprendimiento”, resaltó Quispe Remón. **El Presidente Regional de Huánuco, destacó que en este primer año de funcionamiento de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo se ha brindado orientación e información para que ciudadanos de su región puedan insertarse en el mercado laboral.** Resaltó la labor que desarrolla el MTPE en la región Huánuco al referirse a las diferentes clausuras de cursos del programa Jóvenes a la Obra desarrollada el último año en dicha región.

1.3. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

A. PROBLEMA GENERAL:

¿Cuál es la relación que existe entre la Ley Penal con el Trabajo

Infantil en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social Huánuco-Periodo 2013?.

B. PROBLEMAS ESPECIFICOS:

P.E.1. ¿Cuáles son los niveles de aplicabilidad de Ley Penal en La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco-Periodo 2013?.

P.E.2. ¿Cuáles son los características del Trabajo Infantil en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco-Periodo 2013?.

P.E.3. ¿Cuál es el comportamiento real de la Ley Penal con el Trabajo Infantil en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco-Periodo 2013?.

1.4. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

A. General:

Establecer la relación que existe entre la Ley Penal con el Trabajo Infantil en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco.

B. Específicos:

O.E.1. Determinar los niveles de aplicabilidad de la **Ley Penal en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco.**

O.E.2. Identificar las características del **Trabajo Infantil en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco.**

O.E.3. Proponer lineamientos de aplicabilidad **de la Ley Penal con el Trabajo Infantil en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco.**

1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

La investigación se justifica, en el sentido sustancial de la aplicación de la Ley Penal, en relación al Trabajo Infantil en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco. Bajo el enfoque teórico, se justifica porque me permitió conocer la situación actual de variables de investigación, bajo el enfoque del Nuevo Código Procesal Penal. Técnicamente la investigación permitió, por su orientación a la *solución de las dificultades que presentan en la aplicación de la Ley Penal. Las propuestas técnicas servirán como modelo en la solución de problemas social a efectos de la Ley Penal, en el caso específico en el Trabajo Infantil en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco.* **La importancia fundamental radica en que sus propuestas atravesaron los lineamientos de aplicación de solución de problemas en cuanto a la Ley Penal y el Trabajo Infantil en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco.**

1.6. VIABILIDAD

En mi condición de funcionaria de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco, y profesional en derecho, fue viable por el manejo de información de primera línea, **de igual manera, he contado con el apoyo de profesionales expertos a nivel de la Institución motivo de la información.**

1.7. LIMITACIONES.

No se presentó ninguna limitación, por el contrario, se recibió el apoyo de los funcionarios, servidores y de los involucrados en la investigación.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIO

2.1. ANTECEDENTES:

1. Davos inaugura reunión anual con mensaje del Papa contra la desigualdad. La reunión anual del Foro Económico Mundial reúne en Davos a unos 2.500 participantes, entre ellos unos 40 jefes de Estado y numerosos directivos de empresas multinacionales. La reunión anual del **Foro Económico Mundial** fue inaugurada en **Davos, Suiza**, con un novedoso mensaje del Papa, que pidió a la élite política y empresarial un esfuerzo frente a la desigualdad. Tras el tradicional discurso de bienvenida de Klaus Schwab, fundador del Foro Económico Mundial, el **Cardenal Peter Turkson leyó un discurso del Papa Francisco**, en el que éste advirtió que aunque la economía moderna ha logrado grandes avances en educación y sanidad, "a menudo ha llevado aparejada una amplia exclusión social".

El Obispo de Roma, pidió a los Jefes de Estado y de Gobierno y empresarios presentes en Davos que promuevan "un enfoque inclusivo que tenga en cuenta la dignidad de toda persona humana y el bien común", y abogó por un "renovado, profundo y **amplio sentido de la responsabilidad por parte de todos**". El Santo Padre se refirió al problema de la desigualdad, en la agenda de Davos, luego de que la ONG OXFAM publicara un sorprendente informe en el que afirma que las **85 personas más ricas del**

mundo "poseen la riqueza de la mitad de la población" planetaria. En ese sentido, dijo el Papa argentino, "el **crecimiento de la igualdad requiere procesos** encaminados a una mejor distribución de la riqueza, la creación de fuentes de empleo y una promoción integral del pobre, que va más allá de la mentalidad de asistencia". Después de este mensaje, el Foro Económico Mundial **galardonó al tenor peruano Juan Diego Flórez** con el Crystal Award, un premio a los artistas que han contribuido a mejorar el mundo. Flórez ha sido reconocido por su labor como fundador y animador de Sinfonía por el Perú, un sistema de orquestas y coros infantiles y juveniles creado en 2011 dirigido a menores pobres y que cuenta ya con 15 centros en el país. El tenor limeño dijo haberse inspirado del ejemplo venezolano de orquestas juveniles del maestro José Antonio Abreu, y rindió homenaje a este novedoso sistema.

2. También recibieron el **premio el actor norteamericano Matt Damon**, cofundador de Water.Org, Lorin Maazel, director de la Orquesta Filarmónica de Munich, que no pudo estar presente, y la artista visual iraní Shirin Neshat. Una de las primeras intervenciones clave será la del primer ministro japonés Shinzo Abe, que desde hace poco más de un año **impulsa una política de estímulo** destinada a atajar la inflación y promover un crecimiento robusto en la tercera economía mundial.
3. Respecto a los datos de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) del 2011 –en los que se basa la Estrategia para la Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil ENPETI-, resaltó que la problemática se enfatiza en el área rural (58,7%), principalmente en el rango de edad entre 6 a 13 años. Y aunque el crecimiento

económico y las políticas sociales influyen en la búsqueda de reducir las tasas de niños trabajadores, la pobreza sigue siendo uno de los principales factores para que exista el trabajo infantil. Sin embargo, yendo más allá de los números y temas macro, un factor que se mantiene es la tolerancia y percepción social del fenómeno, que hace que éste sea visto como normal. Sergio Quiñones y especialistas en el tema coincidieron justamente en que el trabajo que se realiza para prevenir y erradicar el problema debe continuar incidiendo también en el necesario cambio de las percepciones y tradiciones culturales que hacen que ya no nos sorprendamos al ver a niños trabajando en zonas urbanas o que sea una costumbre que ellos adopten las actividades de sus padres en el campo.

4. **CONTRA ESA 'NORMALIDAD'** Para Guillermo Dema Rey, especialista regional en Trabajo Infantil y Empleo Juvenil de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la problemática es también un tema de conciencia en donde todos tenemos una responsabilidad. Sin embargo, consideró que –principalmente en las ciudades- “se ha avanzado bastante” en ver las escenas de niños trabajando en las calles como una anormalidad y como algo que no se debe permitir.
5. **TRABAJO DOMÉSTICO:** Los datos de la ENAHO refieren que los principales tipos de actividades desarrollados por menores de 6 a 17 años tienen que ver con su desempeño en negocios familiares, labores domésticas, elaboración de productos para la venta, trabajo en chacras o pastoreo de animales, venta de productos, prestación de servicios (lavado de carros, lustrabotas, etc.), entre otros.

6. Elena Pilar Laviste, Gerente de Programas Sociales para la Infancia y la Juventud de la Fundación Telefónica, indicó que Proniño trabaja con una base de datos de 45 mil niños trabajadores en Perú, 24 mil de los cuales están en zonas rurales. Refirió que el 60% de ellos laboran en el campo y, respecto a la minería informal, detalló que se calcula una incidencia del 5%.
7. El Código del Niño y el Adolescente norma que la edad mínima para el trabajo es de 14 años, haciendo una excepción a los 12. Según los datos de la ENAHO, el trabajo infantil en el Perú se concentra en Huancavelica, Puno, Huánuco y Amazonas. Ica y Lima no superan el 10%.
8. Concluye la OIT que el trabajo doméstico infantil es una preocupación mundial: Se estima que 15,5 millones de niños (personas menores de 18 años) realizan trabajo doméstico con o sin remuneración en hogares de terceros o empleadores. De esos niños 10,5 millones aproximadamente se encuentran en situación de trabajo infantil ya sea debido a que no han cumplido la edad mínima legal de admisión al empleo, o porque trabajan en condiciones peligrosas o en condiciones análogas a la esclavitud. El número de niñas en el trabajo doméstico supera ampliamente el de los niños, pero éstos representan un número considerable y están expuestos a problemas y a vulnerabilidades semejantes. En todo el mundo hay niños que trabajan en el hogar realizando tareas de limpieza, planchado, cocina, jardinería, recojo de agua y cuidado de otros niños y de ancianos. Cuando los niños realizan esas tareas en sus propios hogares, en condiciones razonables y bajo la supervisión de personas muy cercanas a ellos, ese trabajo puede ser parte integrante de la vida familiar y de su desarrollo. Si bien se han manifestado inquietudes acerca de ciertas situaciones en las que tales cargas de trabajo interfieren con la educación de los niños o son

excesivas, y pudieran ser equivalentes a trabajo infantil, esas situaciones en la propia casa de los niños no son objeto del presente informe. El informe se centra más bien en los millones de niños que realizan trabajo doméstico en hogares de terceros, vale decir en una relación de empleo.

9. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concluye presentando la **ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL PERÚ**. Por primera vez el Perú cuenta con una Estrategia Nacional que articula los esfuerzos del Estado y la sociedad, con carácter intersectorial e interdisciplinario y un enfoque en resultados medibles (mejora la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes, y con ello del país en general). Las intervenciones piloto en el marco de la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, tendrán una inversión total de S/.80 millones que beneficiarán a 33 mil niños y adolescentes que serán protegidos y 8,900 hogares los beneficiados.

2.2. BASES TEÓRICAS:

1. Evolución Histórica del Derecho Penal: Cada sociedad, históricamente, ha creado y crea sus propias normas penales, con rasgos y elementos característicos según el bien jurídico que en cada caso se quiera proteger. Tabú y venganza privada: en los tiempos primitivos no existía un Derecho Penal estructurado, sino que había toda una serie de prohibiciones basadas en conceptos mágicos y religiosos, cuya violación traía consecuencias no sólo para el ofensor sino también para todos los miembros de su familia, clan o tribu. Cuando se responsabilizaba a alguien por la violación de una de estas prohibiciones (tabú), el ofensor quedaba a merced de la víctima y sus parientes, quienes lo castigaban causándole a él y su familia un mal mayor. No existía relación alguna entre la ofensa y la magnitud del castigo. La Ley del Talión: las primeras limitaciones a la venganza como método de castigo

surgen con el Código de Hammurabi, La Ley de las XII Tablas y la Ley Mosaica, que intentan establecer una primera proporcionalidad entre el daño producido y el castigo. Es el famoso "ojo por ojo, diente por diente". En los casos en que no existía daño físico, se buscaba una forma de compensación física, de modo tal, por ejemplo, que al autor de un robo se le cortaba la mano. A esta misma época corresponde la aparición de la denominada *Composición*, consistente en el reemplazo de la pena por el pago de una suma dineraria, por medio de la cual la víctima renunciaba a la venganza. En la actualidad se está introduciendo la remisión de la pena a cambio de servicios a la comunidad.

2. **Pena:** Desde la antigüedad se discuten acerca del fin de la pena, habiéndose desarrollado fundamentalmente tres concepciones, las que en sus más variadas combinaciones continúan hoy caracterizando la discusión. Encontramos así:
Teoría absoluta de la pena: Son aquellas que sostienen que la pena halla su justificación en sí misma, sin que pueda ser considerada como un medio para fines ulteriores. "Absoluta" porque en ésta teoría el sentido de la pena es independiente de su efecto social.
3. *Teoría relativa de la pena:* Las teorías preventivas renuncian a ofrecer fundamentos éticos a la pena, ella será entendida como un medio para la obtención de ulteriores objetivos, como un instrumento de motivación, un remedio para impedir el delito. Para explicar su utilidad, en relación a la prevención de la criminalidad, se busca apoyo científico;
4. *Teoría mixta o de la unión:* Estas sostienen que no es posible adoptar una fundamentación desde las formas teóricas antes mencionadas, y proponen teorías multidisciplinarias que suponen una combinación de fines preventivos y retributivos e intentan configurar un sistema que recoja los efectos más positivos de cada una de las concepciones previas.
5. *Teorías de la Pena.*

Explicaciones generales: El objeto de estudiar las teorías de la pena dice de la relación de buscar un logro determinado ¿Cuál es el significado del acto al que llamamos castigo? ¿Qué sentido tiene para quien padece el castigo (El condenado) como para quien lo impone (La sociedad a través de los órganos correspondientes de justicia). Lo anterior nos lleva a dos preguntas ¿Por qué se Pena? Y ¿Para qué se Pena? Se ha tratado de responder de dos formas a estas preguntas. PUNITUR QUIA PECCATUM EST. Castigar porque se ha pecado. Las teorías absolutas, responden en este sentido. Al autor se le castiga porque ha “pecado”, esto es, por delito ejecutado, de manera que la pena no persigue finalidades ulteriores y se justifica a sí misma.

6. Teoría Absoluta: Retribucionista. La retribución significa que la pena debe ser equivalente al injusto culpable según el principio de la justicia distributiva. Lo que no tiene que ver con “venganza”, sino con “medida”, ya que el hecho cometido se convierte en fundamento y medida de la pena (Esto se llama principio de proporcionalidad de la pena con el delito cometido); y esta ha de ajustarse, en su naturaleza y quantum a aquel. El principio retribucionista descansa sobre dos principios inmanentes: El reconociendo de que existe la culpabilidad, que puede medirse y graduarse; y el que puedan armonizarse la gravedad de la culpa y la de la pena, de suerte que esta se experimente como algo merecido por el individuo y por la comunidad.
7. Teoría Absoluta: Expiatoria Aquí la imposición de la pena tiene un carácter moral. El sujeto sufre la pena para comprender el daño causado. Mediante la pena expía su culpabilidad
8. Teorías Absoluta: Retribucionistas: La pena es el mal que se irroga a quien ha cometido un delito. Formulación Kantiana: Kant postula que el derecho de castigar es el derecho que tiene el soberano de afectar dolorosamente al súbdito por causa de una transgresión de la ley. La pena, en este sentido, no puede aplicarse nunca como un medio de procurar otro bien, ni aun a beneficio del culpable o de

la sociedad (Desecha las teorías relativas) sino que siempre debe aplicarse la pena contra el culpable por la sola razón de que ha delinquido. La pena sería un imperativo categórico de justicia. Pase lo que pase se debe imponer la pena a quien ha delinquido. Formulación Hegeliana: Hegel postula, dentro de su teoría dialéctica que Tesis: Sería la norma, su vigencia y su respeto por todos; Anti-Tesis: Sería el delito, la negación de la norma; Síntesis: Sería la pena, el único medio para restablecer el derecho por medio de la "Negación de la Negación de la norma". Por ende acá la retribución de la norma estaría justificada para mantener o preservar la vigencia del ordenamiento jurídico.

9. Teorías Absoluta: Expiatoria: Juegan con que la pena sería una forma no de castigar sino de que el sujeto comprendiera lo incorrecto de su actuar y que por medio de la misma lograra redimirse. De hecho expone que la pena la debe sentir el delincuente como un sentimiento de culpa, pero pareciera obvio que con la pena esto no ocurre.
10. Teorías relativas de la pena: Prevención General: Estas teorías ven la pena como un medio ejemplar para afectar a la sociedad en general, vale decir, la pena que se le impone al sujeto infractor de la norma tiene como finalidad influir en la sociedad. Se ejemplariza al sujeto, se le utiliza como medio.
11. Ejecución de la Pena: Suspensión de la Ejecución de la Pena: Uno de los requisitos para que proceda la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad consiste en que la sanción impuesta no debe ser mayor de 4 años. El plazo de suspensión, vale decir el término de prueba, tiene un máximo de 3 años (artículo 57º). A diferencia del Código Penal en vigor, el Proyecto fija las reglas de conducta a imponerse, precisándose también los casos en los que se considerará a la condena como no pronunciada (artículo 58º y 61º, respectivamente).
12. Reserva del Fallo Condenatorio.- Se consigna otra innovación de importancia consistente en que el juzgador se abstiene de dictar la parte resolutive de la sentencia en la que estaría fijada la pena. El proyecto enumera los casos en que opera la reserva del fallo condenatorio (artículo 62º), siendo destacable la

circunstancia referente a que el delito esté sancionado con privación de libertad no superior a 3 años, así como también el requisito de una penalidad que no supere las 90 jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres. Las reglas a imponerse en el momento de acordar la reserva del fallo condenatorio están expresamente contenidas en un numeral aparte (artículo 64º).

13. Exención de Pena: Se trata de otro recurso del Proyecto para evitar se ejecute la pena privativa de libertad de corta duración. La exención de pena procede en los casos en que la sanción privativa de libertad señalada para el delito no sea mayor de 2 años, así como también cuando la pena es limitativa de derechos o multa, todo a condición que la responsabilidad del agente sea mínima (artículo 68º). La Comisión Revisora advierte que la exención de pena mantiene resabios de la composición (acuerdo entre las partes), instituto que cristalizó elementales anhelos de justicia y fue socialmente eficaz en la medida en que superó la venganza privada.
14. Teorías de la prevención general: Tiene origen científico en Feuerbach, concibe a la pena como una amenaza que por medio de las leyes se dirige a toda la colectividad con el fin de limitar al peligro derivado de la delincuencia latente en su seno. Esta coacción formulada en abstracto se concretiza en la sentencia, cuando el juez refuerza la prevención general al condenar al autor debido a que por éste acto está anunciando a los demás lo que les ocurrirá si realizan idéntica conducta (por eso, la lógica de éste criterio exige que las penas sean cumplidas, de lo contrario, el fin intimidatorio se ve afectado). Así, en su formulación pura, estas concepciones no se fijan en los efectos que la pena puede surtir sobre el autor mismo, de manera que, "prevención general", significa también evitación de los delitos mediante la producción de efectos sobre la generalidad.
15. Teoría de la prevención general positiva: La prevención general puede ser entendida de un modo diverso al precedentemente expuesto. Por una parte, puede manifestarse por la vía de la intimidación a los posibles delincuentes

(prevención general negativa), y, por la otra, como prevalecimiento o afirmación del derecho a los ojos de la colectividad. Así se adjudica a la pena ya un fin de conservación del orden, o de conservación del derecho, o para fortalecer la pretensión de validez de las normas jurídicas en la conciencia de la generalidad, o bien reforzar las costumbres sociales y la fidelidad al derecho o como afirmación de la conciencia social de la norma.

16. Teorías mixtas o de la unión: La polémica entre teorías absolutas y relativas de la pena evidencia que existe más de un fin de la pena ya que ninguna de las mencionadas concepciones agota el fundamento para su explicación. De allí se derivan teorías de la unión que procuran articular una síntesis entre las doctrinas en pugna. Parten del supuesto realista de que no es posible adoptar una fundamentación desde las formas puras precedentemente señaladas porque ellas ofrecen varios flancos a la crítica. Surgen así teorías pluridimensionales de la pena que suponen una combinación de fines preventivos y retributivos e intentan configurar un sistema que recoja los efectos más positivos de cada una de las concepciones puras hasta aquí analizadas. Los intentos para presentar una fundamentación coherente de la pena, que contemple al mismo tiempo las teorías absolutas y las relativas, son variados. Además, éstas "teorías de la unión" son dominantes en el Derecho penal contemporáneo. Algunos autores señalan que su existencia pone en evidencia una crisis cuya manifestación más evidente es la ausencia de respuestas doctrinarias y legislativas armónicas para justificar el "ius puniendi" estatal, "con todas las consecuencias de inseguridad que de allí se derivan".
17. La Necesidad de la Pena: En relación a la responsabilidad, ésta se encuentra dentro de los patrones y contextos que parten de un tratamiento en el ámbito civil, hasta delimitar exclusivamente las responsabilidades de naturaleza penal, pasando por la opción preferente de sanciones administrativas o de las llamadas consecuencias accesorias resultantes de la comisión de este delito penal económico, es decir nos referimos a la sanción administrativa y la sanción penal.

Las consecuencias jurídicas del delito, es que toda pena presupone culpabilidad del sujeto cuando cometió un hecho en el pasado y en cambio toda medida de seguridad presupone una continuada peligrosidad del sujeto para el futuro. La culpabilidad es presupuesto de la pena y la peligrosidad es presupuesto de la medida de seguridad.

18. Principio de Derecho Penal: "ULTIMA RATIO"; es la ciencia que estudia el conjunto de normas jurídicas que definen determinadas conductas como infracciones (delitos y faltas), y dispone la aplicación de sanciones (penas y medidas de seguridad) a quienes lo cometen. El derecho penal aparece como el medio de control más drástico, al cual se debe recurrir en última instancia cuando todos los demás medios de solucionar el problema han fracasado (ultima ratio). El derecho penal se compone de la suma de todos los preceptos que regulan los presupuestos o consecuencias de una conducta con una pena o medida de seguridad.
19. Trabajo Infantil: Se entiende por trabajo infantil a toda actividad económica de carácter lícito realizada en forma regular, periódica o estacional, por niños (menores de 12 años de edad) o adolescentes (de 12 hasta cumplir los 18 años de edad) que implique su participación en la producción o comercialización de bienes y servicios destinados al mercado, el trueque o el autoconsumo, independientemente de que dicha actividad se encuentre sujeta a retribución alguna. Según esta definición las actividades económicas ilícitas tales como la prostitución de menores de edad o el comercio de drogas, no son concebidas como trabajo infantil. Igualmente, ciertas modalidades para obtener ingresos, no incluidas bajo el concepto de actividad económica, tales como el robo o la mendicidad, no son consideradas como trabajo. Asimismo, la participación de los niños y adolescentes en tareas domésticas en el seno de su propia familia no debe ser incluida bajo el rubro de trabajo, pues dicha actividad constituye parte de las funciones básicas de una familia y es en muchos casos indispensable para la

supervivencia de sus miembros. De otro lado, las tareas domésticas no constituyen propiamente una actividad económica.

20. Trabajo Nocivo y Trabajo Formativo: UNICEF distingue entre trabajos infantiles nocivos y trabajos formativos. Los primeros se definen por las siguientes características: interfiere u obstaculiza el acceso a la educación, trabajo a tiempo completo en una edad temprana, tiene horario prolongado, produce tensiones físicas, sociales o psicológicas inapropiadas, socavan la dignidad y autoestima, como la esclavitud servil y la explotación sexual, trabajo y vida en las calles en malas condiciones, remuneración inadecuada, y demasiada responsabilidad. En cuanto al trabajo formativo, hay que considerar que sólo puede serlo en muy pequeña escala ya que se trata de trabajos repetitivos y mecánicos que pueden tener un papel suplementario en la educación de los infantes. En todos los casos se demuestra que el trabajo infantil es la explotación de la pobreza; es decir, que existe únicamente porque hay personas que los emplean, pagándoles sumas irrisorias y sometiéndolos a condiciones de trabajo inadmisibles. Estas últimas, además refuerzan el círculo vicioso de la pobreza, ya que el trabajo les impide concluir su educación; mientras que, de otro lado, el ambiente en que vive los induce a tener relaciones sexuales precoces. Por ello no es extraño que tanto en el caso del terminal pesquero como en el del mercado central, se trata de familias numerosas, de hasta 15 miembros inclusive. En estas condiciones, la pobreza se reproducirá de generación en generación. En su artículo 32, la Convención de los Derechos del Niño, reconoce "el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social".
21. Trabajo Infantil y Educación: Los niños trabajadores en Lima no han desertado de las escuelas y los que la han abandonado no se han dirigido fundamentalmente al trabajo; se puede afirmar que la absoluta mayoría de los niños trabajadores siguen asistiendo a las escuelas, muchos declaran que el trabajo les ayuda en el

colegio, incluso para pagar la matrícula, los útiles o el uniforme. Trabajan para no desertar. A pesar de todo, la educación sigue siendo un bien con prestigio. Sin embargo muchos llegan tarde o muy cansados, o disponen de poco tiempo para realizar las tareas; queda por dilucidar la influencia del trabajo infantil en el rendimiento académico.

22. El Derecho Penal es el conjunto de principios y reglas jurídicas que determinan las infracciones, las penas o sanciones, y las relaciones del Estado con las personas con motivo de las infracciones o para prevenirlas.¹
23. Cuando se habla de Derecho penal se utiliza el término con diferentes significados, de acuerdo con lo que se desee hacer referencia; de tal modo, puede hablarse manera preliminar de un Derecho penal sustantivo y, por otro lado, del Derecho penal adjetivo o procesal penal.
24. Entre otras definiciones se pueden citar las de algunos Doctrinarios, tales como:
Conjunto de reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian el crimen como hecho, a la pena como legítima consecuencia - Franz von Liszt. La rama del Derecho que regula la potestad pública de castigar estableciendo lo que es punible y sus consecuencias, y aplicar una sanción o una medida de seguridad a los autores de infracciones punibles.

Ricardo Nuñez.- Conjunto de Normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto de delito como presupuesto de la acción estatal, así como la responsabilidad del sujeto activo, y asociando a la infracción de la norma una pena finalista o una medida aseguradora.
25. Conceptos sobre Derechos Sociales: Los derechos sociales han surgido en los últimos años de nuestra vida jurídica a fin de buscar mitigar estas espantosas carencias y desigualdades, por ello su trascendental importancia dentro del concepto de derechos humanos y derechos fundamentales.

26. Fomento al Empleo en el Perú: Mediante la Ley No. 26513, de 27 de julio de 1995, se introdujeron importantes modificaciones a la Ley de Fomento del Empleo, entre ellas: la ampliación hasta los veinticinco años de edad del beneficio de la formación laboral juvenil, se modifican los criterios de presunción de la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, las modalidades del período de prueba, se revisan las modalidades de los despidos individuales y colectivos, etc. Se recuerda que la Ley de Fomento del Empleo fue originalmente adoptada mediante Decreto Legislativo No. 728, en noviembre de 1991 (y varias veces revisada hasta la publicación de un Texto Unico Ordenado en abril de 1993). La nueva Ley de Fomento del Empleo deroga numerosos textos anteriores, en particular la Ley No. 24514, de mayo de 1986, sobre el derecho de estabilidad en el trabajo.

27. Jornada Ordinaria del Trabajo: Según el Artículo 25° de la ley indicada en el párrafo anterior, la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo.

- Derecho: Derecho es un todo, en el cual es imposible escindir totalmente unas normas de otras, por cuestiones didácticas, pedagógicas, y también prácticas a la hora de su aplicación, se lo divide en diferentes ramas. Con cada una de ellas el Derecho penal tiene vinculaciones.
- Derecho Constitucional: La Constitución de cada Estado es la que fija la bases y los límites a los que el Derecho Penal deberá sujetarse (limitaciones al *ius puniendi*), con principios como el de presunción de inocencia, debido proceso, entre otros.
- Derecho Civil: Muchas de las nociones que se utilizan en el Derecho Penal provienen o son definidas en el Derecho Civil. Para que haya adulterio, por

ejemplo, debe haber matrimonio, y este es un concepto civil; o para que haya robo, debe haber propiedad.

- **Derecho Administrativo:** Por una parte, el Derecho Penal protege la actividad administrativa sancionando las conductas que atentan contra su debido funcionamiento; por otra, generalmente, el hecho de revestir el autor del delito autoridad administrativa agrava la pena. Luego, el ejercicio de la persecución penal, al estar a cargo de órganos administrativos, acerca también a estas dos ramas del derecho. Por último, cuando los órganos administrativos imponen sanciones, se ha entendido que los principios y garantías del Derecho penal son también aplicables en el ejercicio de esta potestad, aunque con matices.
- **Auto:** También llamado en algunos ordenamientos sentencia interlocutoria, es una resolución judicial mediante la cual un tribunal se pronuncia sobre peticiones de las partes, resolviendo las incidencias, es decir, las cuestiones diversas del asunto principal del litigio, pero relacionadas con él, que surgen a lo largo de un proceso jurisdiccional. El auto, como la mayoría de las resoluciones, debe ir acompañado de un razonamiento jurídico (consideraciones y fundamentos), en los casos en que las leyes de procedimiento (civil o penal) así lo determinan. Dado que el auto es una resolución decisoria, en la mayoría de los casos es posible impugnarlo mediante la interposición de un recurso judicial. Al auto judicial también se le denomina sentencia interlocutoria, que se refiere a toda aquella decisión judicial que resuelve una controversia incidental suscitada entre las partes en un juicio.
- **Delito culposo:** El que se comete por descuido o falta de cuidado. **Delito doloso:** El que se comete intencionada y voluntariamente. **Demanda:** En el ámbito del derecho, la demanda es la petición que el litigante formula y justifica durante un juicio. También se trata del escrito en que se ejercitan las acciones ante el tribunal o el juez. **Denuncia:** es la acción y efecto de denunciar (avisar, noticiar, declarar la irregularidad o ilegalidad de algo, delatar).

- **Indicio:** El término indicio proviene del latín "indicium" señal o signo aparente y probable de que existe una supuesta cosa. El indicio se puede definir desde dos puntos de vista: el Criminalístico y el Probatorio. Los indicios son evidencias físicas-materiales que nos pueden conducir al descubrimiento de un determinado hecho punible esclareciéndonos la forma o modus operandi por medio de la consumación y por medio de los mismos se logra la identificación del o de los autores del hecho. El indicio es toda cosa física o material que se encuentra en un determinado sitio del suceso.
- **Querrela:** Denominación dada al ejercicio de la acción penal cuando la ley dispone, por tratarse de delitos o faltas que no acarrear mayor gravedad, que sea el ofendido su único titular; se le llama, por ello, acción privada.
- **Querellado:** Persona contra quién se interpone la querrela. **Querellante:** Persona que ejercita la acción penal de querrela.
- **Querellar:** Acción de presentar una querrela ante la jurisdicción penal.
- **Quiebra culposa:** La que es producto de la imprudencia o negligencia del propio titular del comercio. El comerciante debe actuar diligentemente por cuanto su actividad beneficia directamente a él, pero también a sus acreedores.
- **Sobreseimiento:** Resolución judicial por la que se declara no haber lugar, provisoria o definitivamente. En el primer caso se define el proceso penal, le pone fin, pero en forma provisional, es decir: condicionado a la aparición de nuevos elementos de juicio. /Declaración del tribunal, la cual impide seguir causa contra el inculpado y pone fin al proceso.
- **Statu quo:** En latín: "la situación existente". Se usa sobre todo en ciertos tratados de paz en los que los beligerantes acuerdan volver al estado y condiciones en que se encontraban antes del rompimiento de hostilidades.
- **Delito:** es una acción u omisión típicamente antijurídica, imputable, culpable y punible.

- **Adolescencia:** Periodo de la vida humana que se inicia con la pubertad y se caracteriza por muchos cambios corporales y psicológicos extendiéndose, aproximadamente, de los 12 a los 18 años. Aunque se encuentren muchas/os niños/as menores de 12 años en el circuito de la explotación sexual comercial, es generalmente en el inicio de la pubertad, que aumentan las chances de que sean víctimas de los reclutadores de las redes de prostitución.
- **Atención integral:** Conjunto de acciones coordinadas que buscan satisfacer las necesidades esenciales del desarrollo infantil para preservar la vida del niño y favorecer su crecimiento y desarrollo. Atiende las necesidades básicas de todas las áreas del desarrollo infantil en salud física y mental, seguridad y protección, aprendizaje y desarrollo de las potencialidades de los niños/as.

2.3. HIPÓTESIS

A. General:

Existe una relación directa y positiva entre la Ley Penal y el Trabajo Infantil en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco.

B. Específicos:

H.E.1. La Ley Penal: Las características por encontrarse en condiciones de evaluación de la escala de evaluación.

H.E.2. Existe altos niveles de Trabajo Infantil en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco-Periodo 2013?.

3.4. Variables:

A. Variable Independiente

Ley Penal con el Trabajo Infantil en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco

B. Variable Dependiente

El Trabajo Infantil en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco.

C. Variable Interviniente

Clima Institucional.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

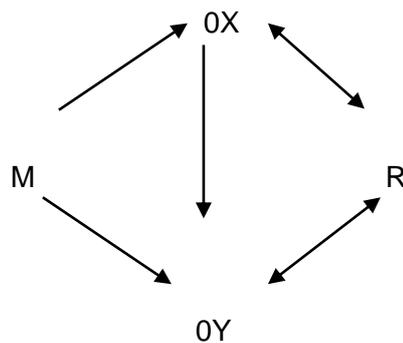
3. Tipo y Nivel de Investigación

3.1. Tipo de Investigación:

Se caracteriza por ser aplicada, en vista que se evaluó la aplicación de las variables de estudio a través de un análisis de las nuevas tendencias de la Ley Penal, sus lineamientos de aplicabilidad, relacionado al **trabajo infantil en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco, de igual modo me permitió** obtener e indagar los conocimientos actuales de las variables de investigación, finalmente se planteara lineamientos de aplicación de la ley penal en el país.

3.2. Diseño y Esquema de la investigación

Es el diseño correlacional, porque me permitió precisar niveles de relación ente la Ley Penal y el Trabajo Infantil en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco. Su esquema es el siguiente:



M: Muestra.

O: Indica las observaciones o mediciones obtenidas o realizadas en cada una de las variables.

X, Y: Representan las variables de investigación.

R: Coeficiente de Correlación

3.3. POBLACION Y MUESTRA

3.3.1. POBLACIÓN

CUADRO N° 01

POBLACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO Y ABOGADOS HABILITADOS

PERSONAL DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO Y ABOGADOS HABILITADOS.	SUB TOTAL
SERVIDORES DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	12
ABOGADOS HABILITADOS	2702
TOTAL	2714

Fuente: CUADRO DE ASIGNACION DE PESONAL-SECRETARIA ICAH

Elaboración Propia.

3.3.2. Muestra:

Por sus características se utilizó el muestreo probabilístico estratificado, para evaluar el comportamiento de la Ley Penal y el Trabajo Infantil en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco.

Se usó la fórmula:

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(N-1) e^2 + p \cdot q \cdot z^2}$$

N = Población = 2714

n = Tamaño de la muestra

p = Proporción de la población que tiene la característica de interés que nos conduce a medir = 0.5.

q = 1- q = Proporción de la población que no tiene la característica de interés = 0.5

e = Es el máximo de error permisible = 0.05

z = Valor de la distribución normal correspondiente al nivel de confianza escogida = 1.96

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (2714)}{(2714-1) (0.05)^2 + (0.5) (0.5) (1.96)^2}$$

$$n = 336.3170$$

$$n = 337$$

La muestra inicial aproximado fue de 337 sujetos.

Luego la fracción de estratificación (fh),:

$$fh = \frac{n}{N}$$

N

$$fh = 0.1239$$

Luego 12, 39% representa a la muestra reajustada, por cada nivel o estrato, según población.

CUADRO N° 02

MUESTRA DE PERSONAL DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO Y ABOGADOS HABILITADOS

PERSONAL DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO Y ABOGADOS HABILITADOS.	SUB TOTAL
SERVIDORES DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	3
ABOGADOS HABILITADOS	334
TOTAL	337

Fuente: CUADRO DE ASIGNACION DE PESONAL-SECRETARIA ICAH

Elaboración Propia.

3.3.3. Definición Operativa de Instrumentos de Recolección de Datos

Se usó como instrumentos:

Encuesta. A través del cuestionario técnico que me permitió percibir y calificar aspectos de la ley penal y el trabajo infantil en Huánuco a través de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco. En cuanto a la ley penal se tuvo la participación de los abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, con preguntas dirigidas a los involucrados. El

Cuestionario, contendrá un conjunto de preguntas con el objeto de recoger información necesaria requerida.

3.3.4. Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos

La estadística descriptiva se usó para captar información de primera línea con el conteo de datos, se procesó con la estadística descriptiva, para la interpretación de los cuadros estadísticos y la Estadística Inferencial a través del Coeficiente de Correlacion de Karl Pearson para el análisis respectivo.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

A. Análisis y Discusión de Resultados

El trabajo infantil es un tema presente y percibido por la mayoría de los peruanos, como uno de los principales problemas que caracterizan a un país que aún tiene un largo camino para mostrar consistentes avances del desarrollo humano.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el Perú la población total supera los 28 millones de habitantes. Del total, un 38% (10,73 millones) son niños y adolescentes.

Dos trabajos del INEI, la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) y la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ETI), esta última aún no tomada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) como un documento oficial, aunque sí recogida como referencia por los especialistas, desagregan datos más puntuales sobre la situación de los niños y adolescentes peruanos. En base a estos dos documentos, se concluye que por lo menos 2,11 millones de menores ya pertenecen a la Población Económicamente Activa (PEA) del Perú. O sea, casi la quinta parte de los menores de edad peruanos (niños, niñas y adolescentes) han sido incorporados de manera precoz, a lo que se denomina como “la fuerza laboral del país”. Sin embargo, estas cifras tienen tras de sí una problemática más compleja. Los datos sirven para tener una idea cuantitativa de los niños y niñas que sacrifican tiempo valioso para su formación intelectual, física y emocional, por actividades laborales y en el peor de los casos, denigrantes y letales. Pero estos números también nos acercan al meollo de una problemática más grave, que se

denomina como: “Peores Formas de Trabajo Infantil”: 938 mil por lo menos, o lo que equivale a decir 1 de cada 10 de nuestros niñas, niños o adolescentes.

En el marco del proceso de ejecución del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos, el programa “Facilitando Comercio” (USAID) se constituye como un importante aliado en el tema de la lucha en pro de la erradicación del trabajo infantil. Su calidad de aliado estratégico en este tema, se debe al monitoreo y apoyo que otorga al Estado peruano en diferentes componentes, tales como el laboral por ejemplo, el cual se enfatiza con orientación a la Responsabilidad Social.

El trabajo infantil, concebido como método formativo del ser humano, y la explotación de los niños y adolescentes, son conceptos diferentes, que tienen solo un punto de coincidencia: las raíces históricas que se remontan al Perú precolombino.

El historiador Ricardo Portocarrero, en una investigación *ad hoc* sobre el tema, sostiene que en el Perú precolombino, el trabajo de los niños y de los adolescentes era implícito, gradual y concebido como una vía de formación previa a las actividades que desempeñarían los individuos en su adultez, etapa en la que además adquirirían responsabilidades familiares y tributarias. No existen estadísticas de las edades en las que los niños comenzaban a trabajar, pues la edad no era un dato relevante en esa época. Lo que contaba eran las habilidades y capacidades de las personas, según las tareas encomendadas.

La esclavitud de los pueblos conquistados probablemente abrió espacios para la explotación de niños y adolescentes, sin embargo, no se cuenta con una referencia histórica de rigor para esta afirmación.

Un aporte interesante que da el historiador Portocarrero, es que la conquista

española, al ocasionar una crisis demográfica entre la población indígena, sembró la semilla de la explotación de niños, niñas y adolescentes en el Perú.

De los 8 millones de habitantes que habrían encontrado los españoles (1530), la población se habría reducido a 1,3 millones (1590), con mayor impacto en la zona costera, la sierra norte y noreste del Perú. La abrupta reducción demográfica se explica no solo por el genocidio de la guerra de la conquista, sino entre otros aspectos, por el efecto devastador de enfermedades que llegaron de Europa y que arrasaron con las poblaciones nativas.

Ante la necesidad de mantener el pago de tributos a los encomenderos, las mujeres nativas sobrevivientes, sobre todo las niñas, asumieron el rol de trabajadoras en las labores agrícolas, textiles y ámbitos domésticos. A los niños, se les habría asignado labores sobre todo en las minas y transporte de carga.

Por lo tanto, aquellas actividades que eran consideradas como parte de la formación temprana de las personas, se depravaron cambiando la perspectiva “formativa”, por la de “explotación”.

El rastreo histórico del problema del trabajo infantil en el Perú nos lleva entonces a

500 años atrás y llega hasta la actualidad, con diferentes matices perfilados por el cambio de los tiempos y la fusión de culturas en el Perú.

En mi condición de investigadora concluyo expresando desde el punto de vista de la Constitución Política del Perú que está vigente desde 1993 incluye artículos que explicitan la defensa de los derechos de la persona humana, específicamente los niños y adolescentes. Coloca a la persona humana y el respeto a su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado. Integra además a la comunidad y el estado como entes protectores de niños y adolescentes. La Constitución incluye además el trabajo en sus diversas

modalidades, como objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, a los menores de edad y al impedimento que trabajo. De igual modo el actual Código de los niños y adolescentes se encuentra en proceso de modificación y tiene importantes cambios en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil. Sin embargo, la actual no dejó de lado el tema y define al niño como “todo ser humano desde su concepción hasta cumplir 12 años de edad, y al adolescente desde los 12 hasta cumplir 18 años de edad”. Además, el documento plantea el reconocimiento del Estado del derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone el Código, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad no sea peligrosa y no afecte su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual , moral o social.

En mi investigación he obtenido los siguientes resultados específicos: que el nivel de responsabilidad del Estado frente al cumplimiento de la ley, se encuentra calificada en la escala de regular al 7%, bueno, 12%, excelente el 5%, se observa un 34% de malo y 42% de pésimo, lo cual es preocupante, por lo tanto se requiere mayor responsabilidad social por parte del país frente al cumplimiento de la ley. Los niveles de ejecución penal, se encuentra calificada en la escala de regular al 6%, bueno, 10%, excelente el 4%, se observa un 35% de malo y 45% de pésimo, lo cual es preocupante, debido a que afecta directamente a los niños y niñas que son explotados por personas inmorales, debido a ello los entes responsables de aplicar y ejecutar las normas y leyes tienen el deber de mejorar el nivel de ejecución penal. Y el nivel de eficacia en la aplicación, se encuentra calificada en la escala de regular al 7%, bueno, 5%, excelente el 6%, se observa un 37% de malo y 45% de pésimo, lo cual es preocupante, por lo

tanto se requiere un mejor nivel de eficacia en la aplicación.

En términos generales la calificación de la ley penal, se encuentra en la escala de regular al 7%, bueno, 10%, excelente el 5%, se observa un 36% de malo y 43% de pésimo, esto lleva a una inseguridad integral de infante no teniendo un verdadero apoyo por parte de las autoridades responsables en la aplicación de las normas y leyes de nuestro país. En relación a la protección integral, se encuentra calificada en la escala de regular al 8%, excelente el 6, se observa un 38% de malo y 42% de pésimo, bueno, 6%, lo cual es preocupante, debido a que los niños y niñas de nuestra sociedad son la esencia para un desarrollo de nuestro país; a ello el bajo nivel de protección integral, generaría a futuro ciudadanos inadaptados, antisociales que conllevarían a un mayor incremento para la seguridad ciudadana.

Finalmente en términos generales se evalúa el trabajo infantil, se encuentra calificada en la escala de regular al 7%, bueno 7%, excelente el 4%, se observa un 39% de malo y 43% de pésimo, lo cual es preocupante, en la constitución y en la ley de los derechos del niño y adolescente, se está violando su formación ser humano y persona, a ello su desarrollo psicosocial puede llevarle al menor a crecer resentido hacia la sociedad, generando personas adultas antisociales.

Finalmente en la presente investigación el **coeficiente de correlación obtenido $r = 0.9968$** , indica que existe una relación positiva lo que significa que la Ley Penal está en una relación positiva, casi perfecta en un 99.68% de significatividad en relación con el trabajo infantil en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco.

B. Análisis e Interpretación de Resultados:

De la Variable Independiente:

CUADRO N° 1

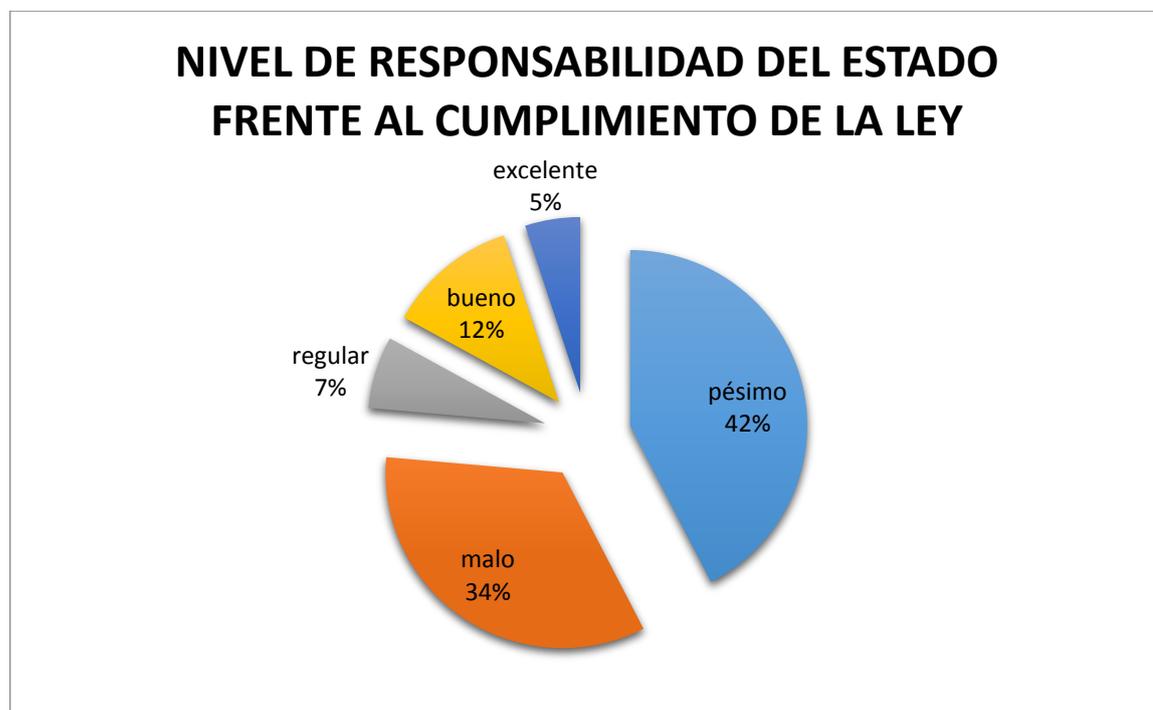
A1 NIVEL DE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY

ORD.	DETALLE	RESULTADO	
		fi	%
1	Pésimo	160	42
2	Malo	128	34
3	Regular	25	7
4	Bueno	45	12
5	Excelente	19	5
	TOTAL	377	100.00

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION: PROPIA.

GRAFICO N° 1



Análisis e Interpretación: El nivel de responsabilidad del Estado frente al cumplimiento de la ley, se encuentra calificada en la escala de regular al 7%, bueno, 12%, excelente el 5%, se observa un 34% de malo y 42% de pésimo, lo cual es preocupante, por lo tanto se requiere mayor responsabilidad social por parte del país frente al cumplimiento de la ley.

CUADRO N° 2

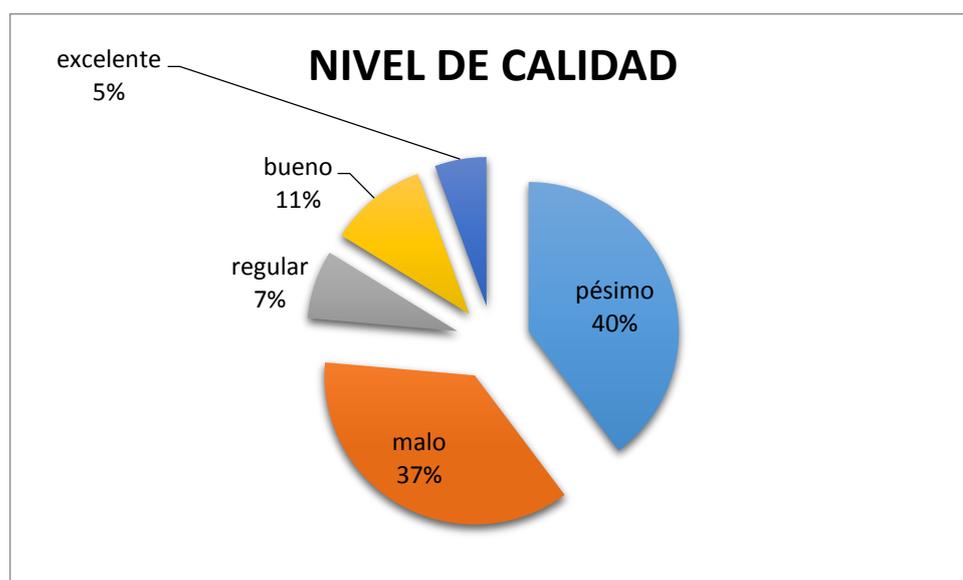
A2 NIVEL DE CALIDAD

ORD.	DETALLE	RESULTADO	
		Fi	%
1	Pésimo	150	40
2	Malo	138	37
3	Regular	28	7
4	Bueno	40	11
5	Excelente	21	5
TOTAL		377	100.00

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION: PROPIA.

GRAFICO N° 2



Análisis e Interpretación: El nivel de calidad, se encuentra calificada en la escala de regular al 7%, bueno, 11%, excelente el 5%, se observa un 37% de malo y 40% de pésimo, lo cual es preocupante, por lo tanto se requiere un mayor compromiso por parte de las instituciones que aplican las leyes y normas dentro de la sociedad peruana y lograr así un mejor nivel de calidad.

CUADRO N° 3

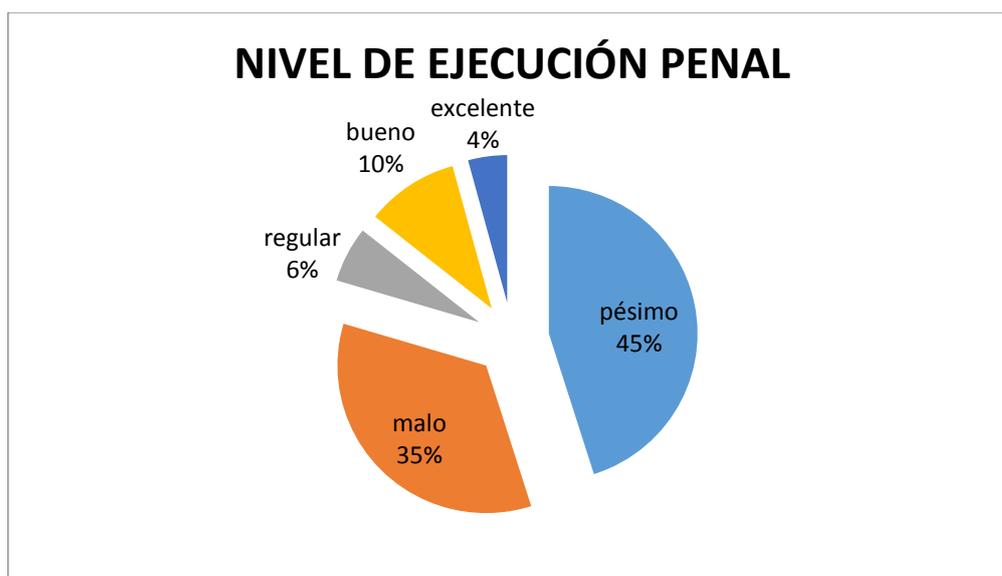
A3 NIVEL DE EJECUCIÓN PENAL

ORD.	DETALLE	RESULTADO	
		fi	%
1	Pésimo	170	45
2	Malo	130	35
3	Regular	23	6
4	Bueno	38	10
5	Excelente	16	4
	TOTAL	377	100.00

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION: PROPIA.

GRAFICO N° 3



Análisis e Interpretación: En el nivel de nivel de ejecución penal, se encuentra calificada en la escala de regular al 6%, bueno, 10%, excelente el 4%, se observa un 35% de malo y 45% de pésimo, lo cual es preocupante, debido a que afecta directamente a los niños y niñas que son explotados por personas inmorales, debido a ello los entes responsables de aplicar y ejecutar las normas y leyes tienen el deber de mejorar el nivel de ejecución penal.

CUADRO N° 4

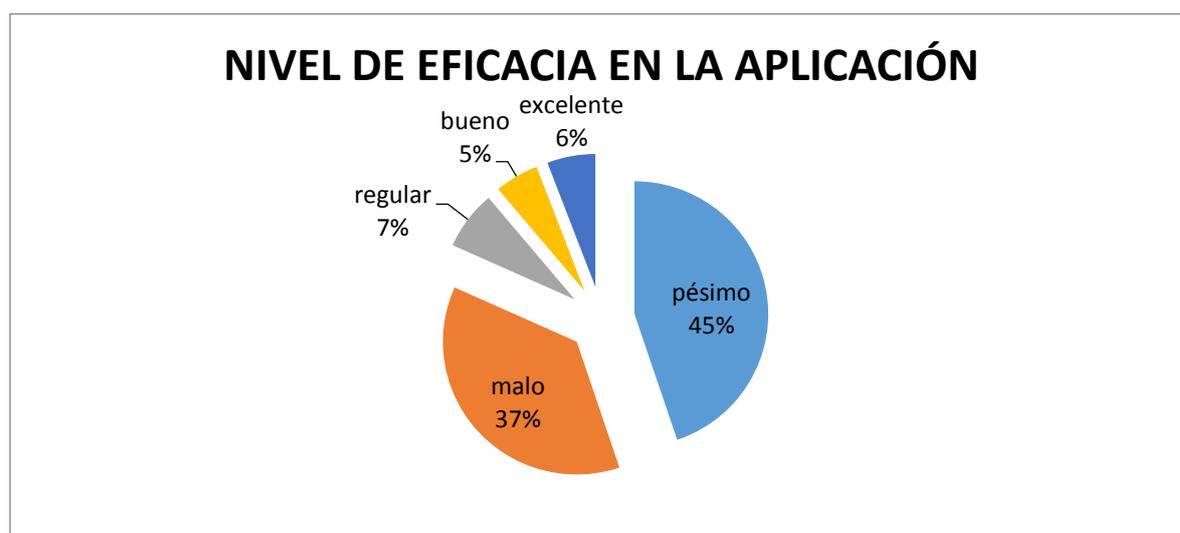
A4 NIVEL DE EFICACIA EN LA APLICACIÓN

ORD.	DETALLE	RESULTADO	
		fi	%
1	Pésimo	169	45
2	Malo	139	37
3	Regular	27	7
4	Bueno	20	5
5	Excelente	22	6
	TOTAL	377	100.00

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION: PROPIA.

GRAFICO N° 4



Análisis e Interpretación: El nivel de eficacia en la aplicación, se encuentra calificada en la escala de regular al 7%, bueno, 5%, excelente el 6%, se observa un 37% de malo y 45% de pésimo, lo cual es preocupante, por lo tanto se requiere un mejor nivel de eficacia en la aplicación.

CUADRO N° 5

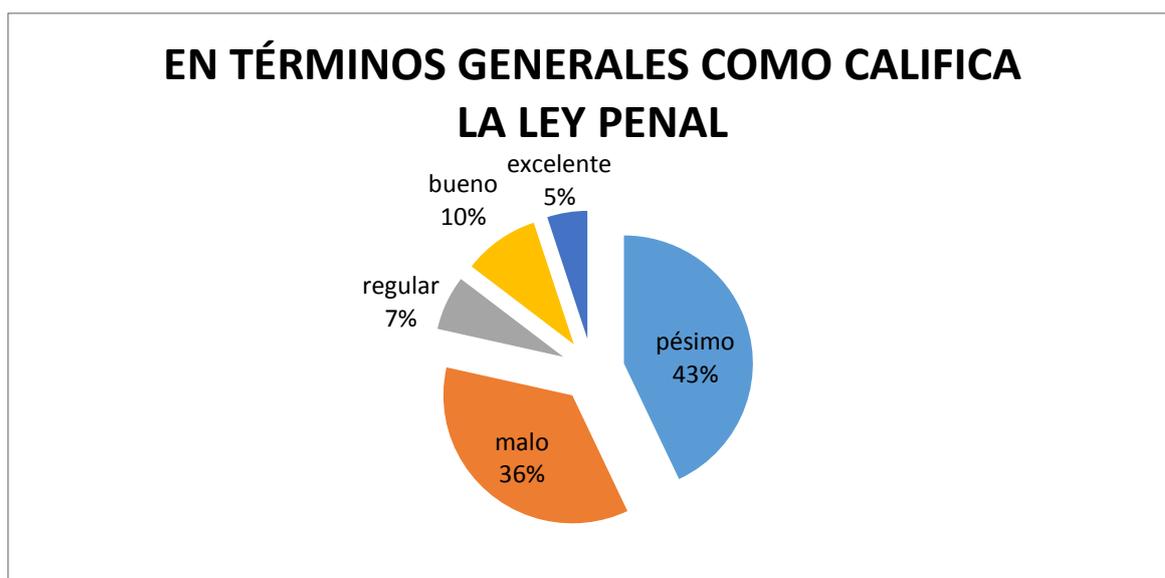
A5 EN TÉRMINOS GENERALES COMO CALIFICA LA LEY PENAL

ORD.	DETALLE	RESULTADO	
		fi	%
1	Pésimo	162	43
2	Malo	134	36
3	Regular	26	7
4	Bueno	36	10
5	Excelente	19	5
	TOTAL	377	100.0

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION: PROPIA.

GRAFICO N° 5



Análisis e Interpretación: En términos generales la calificación de ley penal, se encuentra en la escala de regular al 7%, bueno, 10%, excelente el 5%, se observa un 36% de malo y 43% de pésimo, esto lleva a una inseguridad integral de infante no teniendo un verdadero apoyo por parte de las autoridades responsables en la aplicación de las normas y leyes de nuestro país.

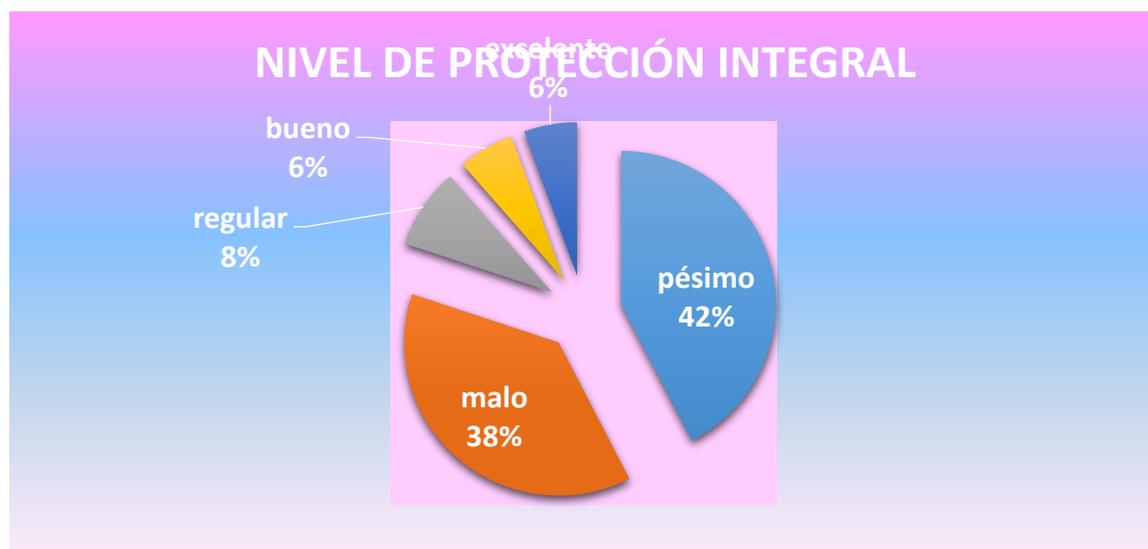
DE LA VARIABLE DEPENDIENTE:

CUADRO N° 1

B1 NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

ORD.	DETALLE	RESULTADO	
		fi	%
1	Pésimo	160	42
2	Malo	142	38
3	Regular	32	8
4	Bueno	22	6
5	Excelente	21	6
	TOTAL	377	100.00

GRAFICO N° 1



Análisis e Interpretación: El nivel de protección integral, se encuentra calificada en la escala de regular al 8%, excelente el 6, se observa un 38% de malo y 42% de pésimo, bueno, 6%, lo cual es preocupante, debido a que los niños y niñas de nuestra sociedad son la esencia para un desarrollo de nuestro país; a ello el bajo nivel de protección integral, generaría a futuro ciudadanos inadaptados, antisociales que conllevarían a un mayor incremento para la seguridad ciudadana.

CUADRO N° 2

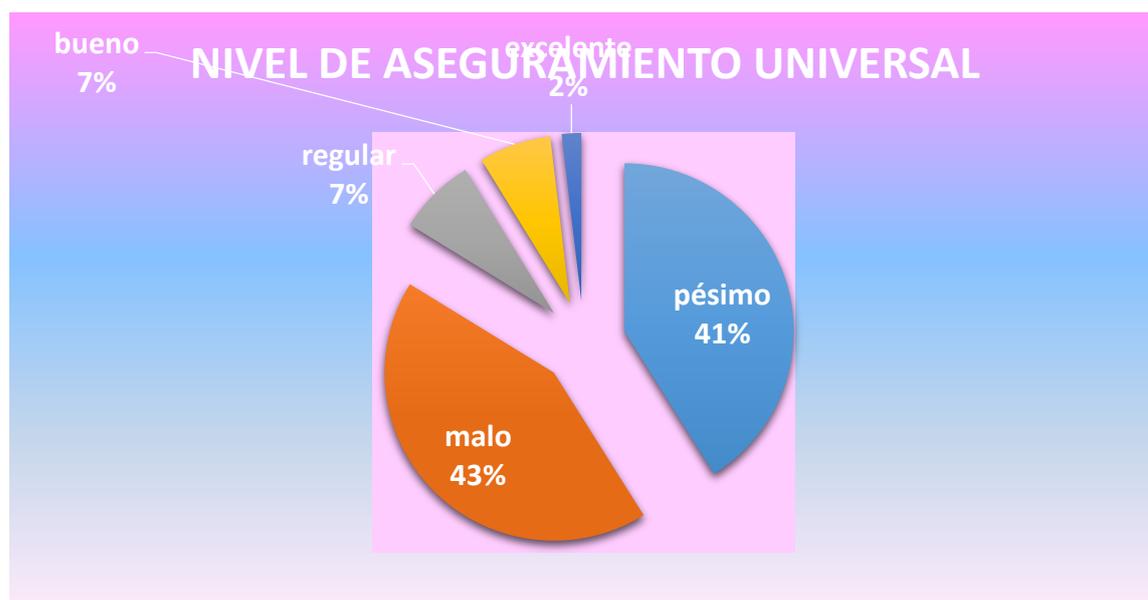
B2 NIVEL DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL

ORD.	DETALLE	RESULTADO	
		fi	%
1	Pésimo	155	41
2	Malo	161	43
3	Regular	28	7
4	Bueno	26	7
5	Excelente	7	2
	TOTAL	377	100.00

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION: PROPIA.

GRAFICO N° 2



Análisis e Interpretación: El nivel de aseguramiento universal, se encuentra calificada en la escala de regular al 7%, excelente el 2%, se observa un 43% de malo y 41% de pésimo, bueno, 7%, lo cual es preocupante, a ello el país debe impulsar programas de apoyo social a fin de incrementar el nivel de aseguramiento universal de los niños y niñas.

CUADRO N° 3

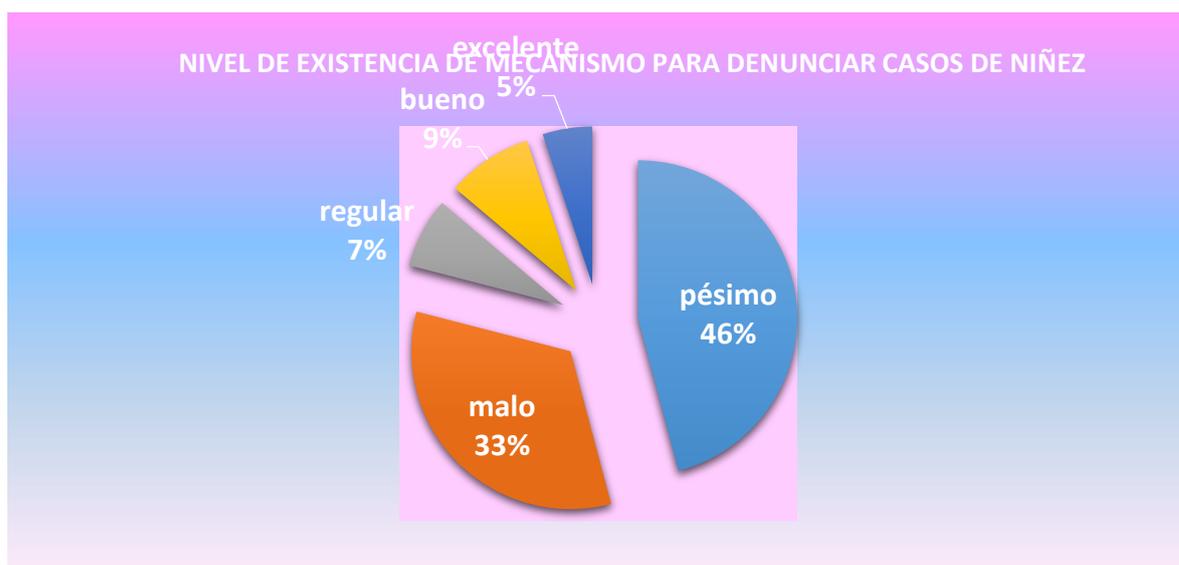
B3 NIVEL DE EXISTENCIA DE MECANISMO PARA DENUNCIAR CASOS DE NIÑEZ PRIVADA DE SU LIBERTAD

ORD.	DETALLE	RESULTADO	
		fi	%
1	Pésimo	173	46
2	Malo	125	33
3	Regular	27	7
4	Bueno	33	9
5	Excelente	19	5
	TOTAL	377	100.00

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION: PROPIA.

GRAFICO N° 3



Análisis e Interpretación: El nivel de existencia de mecanismo para denunciar casos de niñez privada de su libertad, se encuentra calificada en la escala de regular al 7% excelente el 5%, se observa un 33% de malo y 46% de pésimo, 46%, bueno, 9%, lo cual es preocupante, debido a que el gobierno central, regional y local; no genera un centro de investigación para poder detectar y disminuir la incidencia de niños y niñas explotados.

CUADRO N° 4

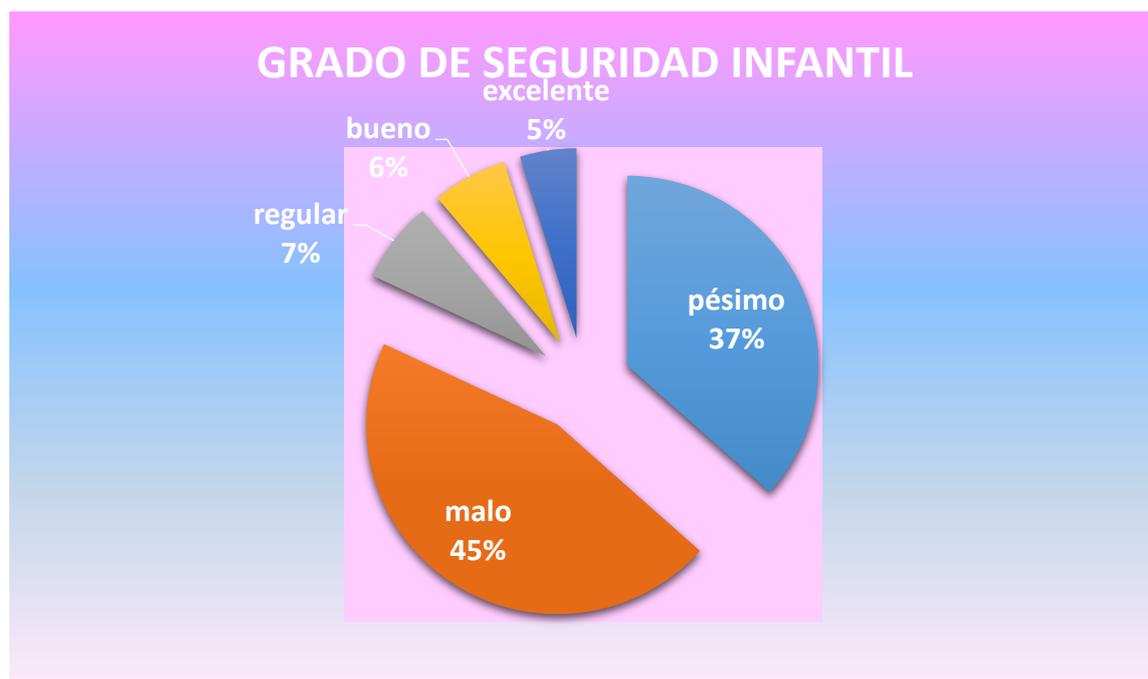
B4 GRADO DE SEGURIDAD INFANTIL

ORD.	DETALLE	RESULTADO	
		fi	%
1	Pésimo	138	37
2	Malo	171	45
3	Regular	26	7
4	Bueno	24	6
5	Excelente	18	5
	TOTAL	377	100.00

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION: PROPIA.

GRAFICO N° 4



Análisis e Interpretación: El nivel de grado de seguridad infantil, se encuentra calificada en la escala de regular al 7%, bueno, 6%, excelente el 5%, se observa un 45% de malo y 37% de pésimo, lo cual es preocupante, por lo tanto se requiere un mayor grado de seguridad infantil.

CUADRO N° 5

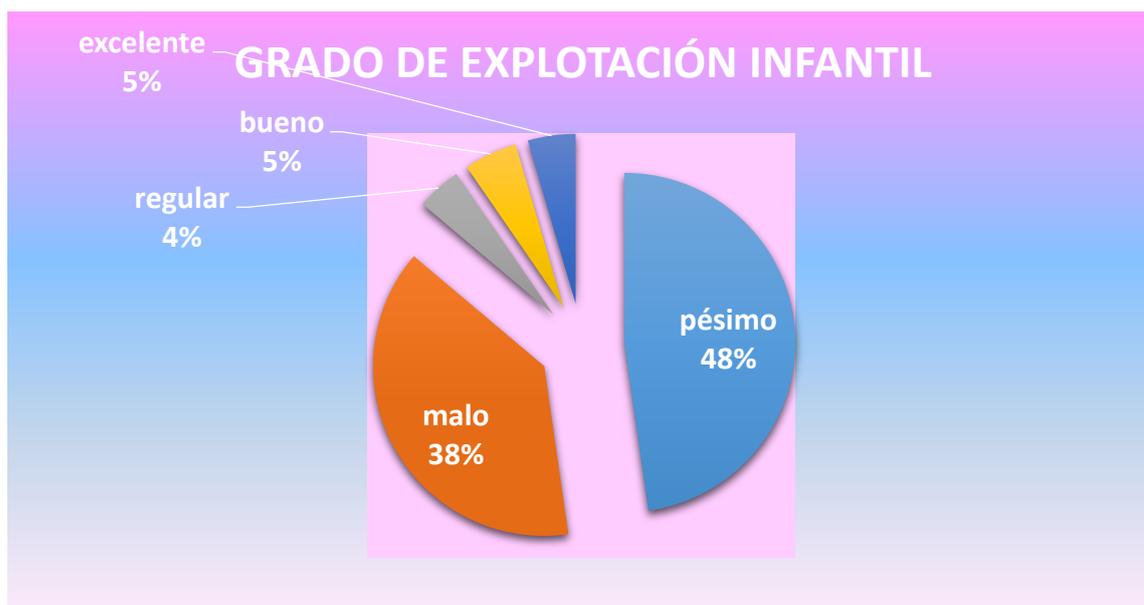
B5 GRADO DE EXPLOTACIÓN INFANTIL

ORD.	DETALLE	RESULTADO	
		fi	%
1	Pésimo	180	48
2	Malo	145	38
3	Regular	16	4
4	Bueno	19	5
5	Excelente	17	5
	TOTAL	377	100.00

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION: PROPIA.

GRAFICO N° 5



Análisis e Interpretación: El grado de explotación infantil, se encuentra calificada en la escala de regular al 4%, bueno, 5%, excelente el 5%, se observa un 38% de malo y 48% de pésimo, lo cual es preocupante, debido a que las autoridades responsables para el cuidado y protección del menor no está trabajando adecuadamente a fin de reducir grado de explotación infantil.

CUADRO N° 6

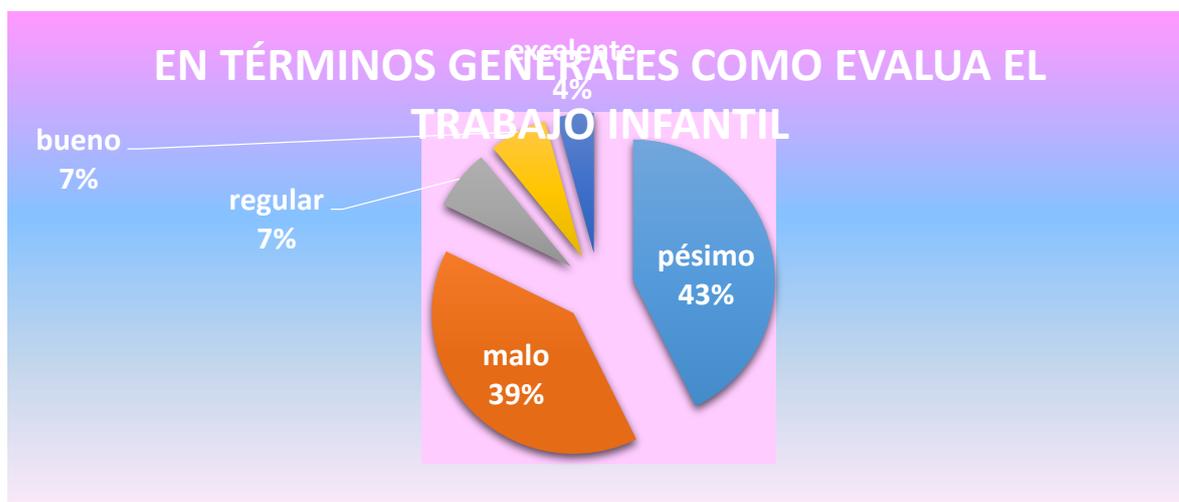
B6 EN TÉRMINOS GENERALES COMO EVALUA EL TRABAJO INFANTIL

ORD.	DETALLE	RESULTADO	
		fi	%
1	Pésimo	161	43
2	Malo	149	39
3	Regular	26	7
4	Bueno	25	7
5	Excelente	16	4
	TOTAL	377	100.00

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION: PROPIA.

GRAFICO N° 6



Análisis e Interpretación: En términos generales como evalúa el trabajo infantil, se encuentra calificada en la escala de regular al 7%, bueno 7%, excelente el 4%, se observa un 39% de malo y 43% de pésimo, lo cual es preocupante, en la constitución y en la ley de los derechos del niño y adolescente, se está violando su formación ser humano y persona, a ello su desarrollo psicosocial puede llevarle al menor a crecer resentido hacia la sociedad, generando personas adultas antisociales.

C. Prueba de Hipótesis:

De los cuadros A5 DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE Y EL CUADRO B6 DE LA VARIABLE DEPENDIENTE RESPECTIVAMENTE

A5 EN TÉRMINOS GENERALES COMO CALIFICA LA LEY PENAL

ORD.	DETALLE	RESULTADO	
		Fi	%
1	Pésimo	162	43
2	Malo	134	36
3	Regular	26	7
4	Bueno	36	10
5	Excelente	19	5
	TOTAL	377	100.0

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION: PROPIA.

B6 EN TÉRMINOS GENERALES COMO EVALUA EL TRABAJO INFANTIL

ORD.	DETALLE	RESULTADO	
		Fi	%
1	Pésimo	161	43
2	Malo	149	39
3	Regular	26	7
4	Bueno	25	7
5	Excelente	16	4
	TOTAL	377	100.00

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION: PROPIA.

D. DE LA CONTRASTACION DE HIPOTESIS: CONTRASTACION ESTADISTICA

CALCULO DE COEFICIENTE DE CORRELACION DE PEARSON

Escala Valorativa	(X) LEY PENAL	(Y) TRABAJO INFANTIL	X ²	XY	Y ²
Pésima	162	161	26244	26082	25921
Mala	134	149	17956	19966	22201
Regular	26	26	676	676	676
Buena	36	25	1296	900	625
Excelente	19	16	361	304	256
TOTAL	377	377	46533	47928	49679

$$r = \frac{n(\sum XY) - (\sum X)(\sum Y)}{\sqrt{[(n(\sum X^2) - (\sum X)^2)] [(n(\sum Y^2) - (\sum Y)^2)]}}$$

17926727

17984062.92824661

0.9968

99.68

Interpretación:

El coeficiente de correlación obtenido $r = 0.9968$, indica que existe una relación positiva lo que significa que la Ley Penal está en una relación positiva, casi perfecta en un 99.68% de significatividad en relación con el trabajo infantil en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco.

PROPUESTA DEL INVESTIGADOR

Habiendo evaluado la Ley Penal y el Trabajo Infantil, nuestro país Perú cuenta con una normatividad que debe aplicarse de manera oportuna y sustancial y como parte de la respuesta al trabajo infantil, se cuenta con un marco general normativo y coherente con la tendencia internacional que la OIT presenta.

En tal sentido PROPONGO que debemos respetar y aplicar los principios y leyes vigentes tales como:

I. Marco Normativo Nacional

- Constitución Política del Perú (1993): Como marco general, defiende a la persona humana y garantiza el respeto a su dignidad. Además, la Carta Magna define al trabajo en sus diversas modalidades, como objeto de atención prioritaria por parte del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabaja. (Art 123°)
- Código Civil (1984): Dedicar artículos relevantes para la protección de los niños, niñas y adolescentes. También define el marco legal para otorgar una autorización de trabajo al menor de edad (Art. 457°).
- Código de los Niños y Adolescentes (2000): Reconoce en un capítulo especial el régimen para los adolescentes trabajadores. Establece los 14 años como edad mínima para la admisión a un empleo y las excepciones a partir de los 12 años (Art. 49° instituciones encargadas de proteger al adolescente trabajador; Art. 51°

Edades requeridas para trabajar y Art. 52° Competencia para autorizar el trabajo del adolescente)

- Código Penal (1991): Contempla, entre otros aspectos, acciones contra explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en las modalidades de prostitución, pornografía y el mal llamado “turismo sexual infantil”. También establece las sanciones que se impondrán a las personas que ponen en riesgo a un menor de edad, sometiéndolos a trabajos excesivos (Art.128° Exposición a peligro de personas dependientes y otros relacionados).

- Plan Nacional de Acción por la Infancia 2002-2010, (tomó rango de ley) tiene cuatro objetivos:

- a. Asegurar una vida sana para niños de 0 a 5 años.
- b. Ofrecer una educación básica de calidad para los niños de 6 a 11 años.
- c. Crear espacios de participación para los y las adolescentes de 12 a 17 años y promover su desarrollo pleno.
- d. Instituir un sistema de garantías para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años.

- Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2006-2010, (aprobado por D.S. 008-2005-TR), el cual tiene los siguientes objetivos:

- a. Prevenir y erradicar el trabajo infantil por debajo de los 14 años.
- b. Prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil de menores de 18 años.
- c. Proteger el bienestar y derechos de los adolescentes trabajadores de 14 a 18 años

- Políticas del Estado Peruano , (D.S. 027-2007-PCM)

- Ley y Reglamento de Inspección del Trabajo (Art. 3°)

- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo

II. Marco **Normativo Internacional**

- Declaración Internacional de los Derechos del Niño (1959)

Proclamada por las Naciones Unidas, reconoce 10 derechos fundamentales para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes entre los que se cuenta puntualmente el derecho “a ser protegido contra el abandono y la explotación en el trabajo.

- Convención de los Derechos del Niño (ratificada por el Perú en 1990)

Se le considera como el primer instrumento internacional, jurídicamente vinculante, que incorpora la gama de derechos humanos y que compromete a los Estados que lo ratifican a llevar adelante todas las medidas y políticas necesarias para proteger el interés superior del niño.

- Convenio 138 / Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Fija la obligatoriedad de establecer una edad mínima de admisión al empleo.

- Convenio 182 / Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Establece la obligación del Estado de erradicar en forma urgente las llamadas “peores formas de trabajo infantil”, entre las que se incluyen el trabajo peligroso, la explotación sexual, la pornografía infantil, la venta y tráfico de niños y la esclavitud.

La propuesta principal se encuentra en las sugerencias planteadas mas adelante como estrategias para su aplicabilidad.

CONCLUSIONES

1. Queda demostrada la hipótesis de trabajo concordante con el objetivo principal en el sentido que el coeficiente de correlación obtenido $r = 0.9968$, que: Existe una relación positiva y significativa con la Ley Penal y el Trabajo Infantil al 99.68% de significatividad en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social de Huánuco.
2. La Ley Penal, se encuentra calificada en la escala de regular al 7%, bueno, 10%, excelente el 5%, se observa un 36% de malo y 43% de pésimo, esto lleva a una inseguridad integral de infante no teniendo un verdadero apoyo por parte de las autoridades responsables en la aplicación de las normas y leyes de nuestro país.
3. El Trabajo Infantil, se encuentra calificada en la escala de regular al 7%, bueno 7%, excelente el 4%, se observa un 39% de malo y 43% de pésimo, lo cual es preocupante, en la constitución y en la ley de los derechos del niño y adolescente, se está violando su formación ser humano y persona, a ello su desarrollo psicosocial puede llevarle al menor a crecer resentido hacia la sociedad, generando personas adultas antisociales.
4. En la Constitución Política del Perú que está vigente desde 1993 incluye artículos que explicitan la defensa de los derechos de la persona humana, específicamente los niños y adolescentes. Coloca a la persona humana y el respeto a su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado. Integra además a la comunidad y el estado como entes protectores de niños y adolescentes. La Constitución incluye además el trabajo en sus diversas modalidades, como objeto de atención prioritaria del Estado, el

cual protege especialmente a la madre, a los menores de edad y al impedimento que trabajo.

- 5.** El actual Código de los niños y adolescentes se encuentra en proceso de modificación y tiene importantes cambios en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil. Sin embargo, la actual no dejó de lado el tema y define al niño como “todo ser humano desde su concepción hasta cumplir 12 años de edad, y al adolescente desde los 12 hasta cumplir 18 años de edad”. Además, el documento plantea el reconocimiento del Estado del derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone el Código, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad no sea peligrosa y no afecte su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual , moral o social.

RECOMENDACIONES

1. Implementar programas permanentes de sensibilización y cumplimiento de la Ley Penal relacionada al trabajo infantil, desde la perspectiva de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el actual Código de los Niños y Adolescentes, fundamentalmente en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, definiendo al niño como “todo ser humano desde su concepción hasta cumplir 12 años de edad, y al adolescente desde los 12 hasta cumplir 18 años de edad”.
2. Aplicar de manera permanente los derechos del niño que son de especial interés en la legislación nacional del Perú, que tiene su fundamento en la legislación internacional a través del Convenio No. 182 de la OIT sobre las “Peores Formas de Trabajo Infantil”, que entró en vigor en Perú el 10 de enero de 2002, y el Convenio núm.138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, que entró en vigor el 13 de noviembre de 2002.
3. Implementar programas de comunicación a través de una Central de Medios, empresas especializadas, espacios publicitarios en todas las plataformas deseadas, medios escritos, radio y televisión principalmente, con el objeto de dar a conocer los derechos del niño y del adolescente, de la Ley Penal y Trabajo Infantil, en el caso de la Región Huánuco y del País.
4. Asignar un Presupuesto Específico a través de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para el proceso de sensibilización y generación de compromisos laborales a nivel de Programas Publicitarios y con las empresas, de manera continua.

5. Asignación de un equipo de trabajo provisto de las herramientas necesarias, para la implementación de las estrategias planteadas en la presente investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BIBLIOGRAFIA BASICA:

1. **ANGELES, Rossana.** “Hacia una Estrategia de Comunicación para el Consejo Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI”.
2. **PORTOCARRERO GRADOS, Ricardo.** “El trabajo infantil en el Perú. Apuntes de Interpretación histórica”, Instituto de Formación de Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores de América Latina y el Caribe”, Lima: Incazteca, 85 p.
3. **RODRÍGUEZ, José y VARGAS, Silvana.** “Trabajo Infantil en el Perú. Magnitud y perfiles vulnerables. Informe Nacional 2007 – 2008”, Oficina Internacional del Trabajo (OIT). Lima, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), Organización Internacional del Trabajo (OIT), 165 p.
4. **SPOTTORNO, Carlos y MARÍAS, Fernando** (editores). “La hora del recreo. Erradicar el trabajo infantil en Latinoamérica”, Barcelona 2010, Lunwerg, 207 p.
5. **SULMONT HAAK, David** (investigador responsable); **MARTÍNEZ JIMÉNEZ, Vania Teresa;** y **GONZALEZ CUEVA, Ginebra.** “Trabajo Infantil: Estudio de Opinión Pública en el Perú”, Oficina Internacional del Trabajo (OIT). P. 101.
6. “Diagnóstico sobre trabajo infantil y adolescente y propuesta para una articulación multisectorial en el Mercado de Frutas de Lima” (consultoría realizada para el MTPE en el año 2008).

NORMAS LEGALES

1. Constitución Política del Perú: Art.1° Defensa de la Persona Humana; Art. 2° Derechos Fundamentales de la Persona; Art.23° El Estado y el Trabajo.
2. Código Penal: Art. 179° Explotación de personas dependientes; Art. 180° Rufianismo; Art. 181° Proxenetismo; y Art. 182° Trata de Personas. 53.
3. Código Civil (1984): Art. 457° Autorización al menor a trabajar.
4. Código de los Niños y Adolescentes (2000): Art. 4° Integridad; Art. 14° Educación, Cultura, Deporte y Recreación; Art. 19° Modalidades de Trabajo; Art. 22° Derecho a trabajar del adolescente; 40° Programa para niños y adolescentes que viven en la calle y Art. IV Régimen para el adolescente trabajador.
5. Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo: “Referente a las Peores Formas de Trabajo Infantil”.
6. Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo: “Edad mínima de admisión del empleo”.
7. Decreto Supremo N° 008-2005-TR, “Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil”.
8. Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES, “Relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de los y las adolescentes”.
9. Acuerdo Nacional. Décimo Cuarta Política de Estado: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.